FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable"

Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

INTERVENCIÓN DE CONTROL INTERNO
INFORME DE RESULTADOS FINALES

Septiembre de 2023

1. Nombre del programa: 3

2. Nombre de la institución y Unidad Administrativa responsable 3

3. Objetivo de la intervención de control 3

4. Alcance 3

5. Áreas revisadas 3

6. Antecedentes 3

6.1 Universal conceptual 6
6.2 Procedimientos aplicados 7

7. Resultados de la Intervención de Control Interno y sugerencias 8

8. Dictamen 87

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anáhuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)54090200 www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

1. **Nombre del programa:**

   E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable"

2. **Nombre de la institución y Unidad Administrativa responsable**

   Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU), de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. **Objetivo de la intervención de control**

   "Practicar una intervención de control a las unidades responsables del programa estratégico seleccionado que permita identificar y fortalecer el estado que guarda el control interno en la SEMARNAT; prevenir riesgos en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa; así como advertir situaciones de malos manejos de los recursos asignados al programa, producir transparencia, asegurar la rendición de cuentas y disuadir posibles actos de corrupción en la Secretaría."

4. **Alcance**

   a) Alcance temporal: del 1 de enero al 30 de junio de 2023.

   b) Alcance temático: comprende la evaluación de los procesos, mecanismo y elementos relacionados con la promoción de cultura ambiental y comunicación educativa, la planeación y programación del presupuesto, ejercicio y control del presupuesto y educación, capacitación y comunicación para el desarrollo sustentable; así como, los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

5. **Áreas revisadas**

   Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

6. **Antecedentes**

   México enfrenta un panorama de degradación ambiental que se refleja en problemas como la escasez y contaminación del agua, la pérdida o degradación de ecosistemas la biodiversidad, de los bosques y las selvas y la contaminación de suelo y aire, entre otros, en este entendido, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable a través del Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", busca contribuir al fortalecimiento de una cultura y educación ambiental para la formación de una ciudadanía crítica que participe de forma corresponsable en la transformación hacia la sustentabilidad; la capacidad de gestión y la participación social a favor del medio ambiente, a través del acceso a información y divulgación del conocimiento y formación ambiental.

   El Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", se alinea directamente con el objetivo 2 de "Política Social", del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el Desarrollo Sostenible, en el cual "el gobierno de México está comprometido a impulsar dicho desarrollo como un factor indispensable del bienestar". Además, el PND, 2019-2024 señala que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, evidenciado como un factor indispensable del bienestar, mismo que resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico, asimismo, el Ejecutivo Federal considerando el impacto que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país.

   Mientras que el Programa Sectorial 2020-2024, se alinea con el objetivo prioritario 5: "Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental

2023 Francisco VILLA

con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental." En el cual se establece que: *"Una mayor conciencia ambiental con educación ambiental pese a la gran riqueza biocultural de México, la cultura de la prevención, protección, manejo y uso sustentable de los ecosistemas naturales y su biodiversidad es aún insuficiente"*.

En este sentido, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, es la instancia de la SEMARNAT, responsable de impulsar la construcción de políticas públicas nacionales en materia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad. Para concretar su trabajo opera varios programas presupuestarios (Pp), entre ellos el Programa presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable".

Objetivos de programa

General:

Contribuir al fortalecimiento de una cultura y educación ambiental para la formación de una ciudadanía critica que participe de forma corresponsable en la transformación hacia la sustentabilidad; la capacidad de gestión y la participación social a favor del medio ambiente a través del acceso a información y divulgación del conocimiento y formación ambiental, para que actores estratégicos (que se encuentran o forman parte de un grupo, organización, entidad o institución del sector público, social, privado, organización no gubernamental o agencia internacional que tenga relación directa o indirecta con el desarrollo de labores de educación, capacitación o comunicación educativa ambientales). Fuente: Ficha de Monitoreo 2021-2022 CONEVAL

Específico:

Actores estratégicos vinculados a la educación ambiental mejoran su capacidad de gestión en la materia. Actores estratégicos: Personas, instituciones, organizaciones de la sociedad civil e instancias de los tres niveles de gobierno que realizan actividades de educación y cultura ambiental dirigidas a diferentes grupos de la población. Gestión: Conjunto de procesos para la instrumentación y administración de proyectos en los que se incorporan los aspectos de la formación, colaboración, información y organización en materia de educación ambiental y cultura del agua, se mencionan a continuación.

- Estrategias de educación ambiental implementadas.
- Estrategias de cultura ambiental implementadas.
- Estrategia de formación socioambiental implementadas.
- Acciones de cultura del agua implementadas.
- Estrategias de comunicación, difusión y divulgación ambientales implementadas.
- Estrategias con las Redes de colaboración ambientales implementadas.
- Acciones de cultura del agua implementadas.
- Avance en el procedimiento del ejercicio de recursos federales para implementar acciones de cultura del agua.
- Avance en la gestión de los proyectos y acciones de educación ambiental.
- Avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental.
- Avance en la gestión de proyectos y acciones de comunicación educativa ambiental.
- Avance en la gestión de proyectos y acciones con redes de educación ambiental.
- Avance en la gestión de los proyectos y acciones de formación y sensibilización ambiental.
- Avance en el procedimiento del ejercicio de recursos federales para implementar acciones de cultura del agua.

2023 Francisco VILLA

En 2021, su objetivo fue, que los actores estratégicos, que son las personas, instituciones, organizaciones de la sociedad civil e instancias de los tres niveles de gobierno que realizan actividades de educación y cultura ambiental dirigidas a diferentes grupos de la población mejoren y fortalezcan su capacidad de gestión en la instrumentación y administración de proyectos en los que se incorporan los aspectos de la formación, colaboración, información y organización en materia de educación ambiental y cultura del agua. 1 ANEXO 5, FORMATO DE ASPECTOS RELEVANTES DE LA EVAUACIÓN

Para ello, el Programa E005 propone tres ejes estratégicos de intervención: 2 Evaluación en Materia de Diseño del Programa E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable de Julio de 2015:

1. Educación Ambiental,
2. Capacitación para el Desarrollo Sustentable, y
3. Comunicación Educativa.

Cada uno de ellos desarrolla proyectos para atender poblaciones específicas.

a. Población Potencial y objetivo:

Potencial:
El programa tiene como población potencial a aquellos actores que se encuentran o forman parte de un grupo, organización, entidad o institución del sector público, Social, privado, organización no gubernamental o agencia internacional que tenga relación directa o indirecta con el desarrollo de labores de educación, capacitación o comunicación educativa y cuya participación es indispensable y obligada para el logro del propósito, objetivos y metas del Programa E005. Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, las cuales de se identifican a continuación: Fuente: 1 Diagnóstico del Programa E005 "CAPACITACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE de diciembre 2015.

1. Educación formal:

   - Población docente en el Sistema Educativo Nacional en todos los niveles, con énfasis en las Universidades con Programas Ambientales, Centros para docentes, Bachilleratos tecnológicos, entre otros.

2. Educación no formal:

   - Funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno del sector ambiental, agropecuario, social, educación y comunicación, incluidas las Alcaldías de la Ciudad de México.
   - Los Centros de Educación y Cultura Ambiental, tales como Jardines Botánicos, zoológicos, museos, centros de interpretación ambiental, casas de la tierra, centros de educación ambiental, espacios de Cultura del Agua, etc.
   - Representantes de organizaciones, así como promotores rurales y urbanos vinculados al impulso y desarrollo de proyectos productivos.
   - Instituciones de educación superior.
   - Demás sectores: académico, privado y social.

3. Educación informal.

   Las características de los medios utilizados por los proyectos de educación informal tales como la radio, la televisión, las redes sociales y los medios impresos permiten tener acceso a un amplio espectro de destinatarios:

   - Organizaciones de jóvenes de alcance nacional y regional.
   - Organizaciones y programas ambientales internacionales.
   - Audiencia radiofónica de regiones prioritarias para el programa.

2023 Francisco VILLA

- Organizaciones no gubernamentales que realizan actividades de comunicación ambiental, principalmente de comunicadores, periodistas, educadores ambientales.

Actualmente el Programa E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", se encuentra en proceso de ejecución.

6.1 Universal conceptual

Como resultado de los trabajos desarrollado por el Órgano Interno de Control, revisión y análisis de la información proporcionada por el CECADESU, en el marco de la Intervención de Control Interno, se obtuvieron 11 resultados, que se encuentran agrupados en 10 hilos conductores, como se presenta a continuación:

Hilos	Resultados
Mecánica Operativa del Programas.	Diseño y actualización de la normatividad aplicable al Programa Presupuestario.
	Designación de Responsable del Pp.
Programación.	Diagnóstico del Programa vigente y actualizado.
Justificación de la creación del diseño del programa.	Diseño de Metas y Objetivos; Seguimiento y Evaluación del Pp.
Gestión de los proyectos y acciones.	Cumplimiento de los procesos e indicadores, de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para resultados.
Selección de los sujetos de derecho.	Mecanismos de control y supervisión para la Metodología para la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo.
Sistemas informáticos que apoyen los procesos.	Identificación de las necesidades de utilizar TIC's, en las operaciones y etapas del proceso.
Seguimiento presupuestal	Asignación y ejercicio del presupuesto, de las Unidades Responsables del CECADESU.
Promoción de procesos de la cultura ambiental y comunicación educativa.	Establecimiento y operación de normas, lineamientos y criterios técnicos para garantizar la legalidad, transparencia y confiabilidad del Premio al Mérito Ecológico.
Programas Transversales	Programas y estrategias de Educación Ambiental transversales.
Control y supervisión de los documentos de archivo.	Mecanismos de integración de archivo, de los documentos generados por el CECADESU.

2023 Francisco VILLA

6.2 Procedimientos aplicados

El Órgano interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo a la ejecución del Pp, llevó a cabo una Planeación Detallada, consistente en elaboración de una Ficha Técnica, Protocolo de Planeación, Matriz de Alineación y Cuestionario de Control Interno, en relación con el Programa Presupuestario, E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, solicitando aprobación de los documentos del subproceso y Opinión favorable a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública.

Asimismo, se llevaron a cabo dos reuniones, la primera se celebró el 06 de junio de 2023, con el objetivo de informar el alcance, periodo de ejecución y fases en las que se analizaría el acto de fiscalización, Intervención de Control Interno No. 16/2023 (Con Clave No. 23-113-IN-16115-001), en la misma, se solicitó segunda reunión con la finalidad que el CECADESU, realizara una presentación exponiendo los aspectos relacionados al Pp, E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable y del Premio al Mérito Ecológico, celebrada el 09 de julio de la presente anualidad, para dar continuidad a los procesos de la Intervención de Control Interno.

Con base en lo anterior, se Ordenó el Acto de Fiscalización, Intervención de Control Interno 16/2023, mediante Oficio No. OIC/TAAIDMGP-DMGP/0282/2023, con recibido el 06 de julio de la presente anualidad, por el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, dando inicio oficialmente la Intervención de Control Interno, levantando acta administrativa.

Con oficio No. OIC/TAAIDMGP-DMGP/0283/2023, recibido el 06 de julio del presente año, se realizó requerimiento inicial de información, que contiene Cuestionario de Control Interno, para el Acto de Fiscalización Intervención de Control Interno No. 16/2023, con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, para la contestación de este.

En respuesta al requerimiento inicial de información, el 20 de julio de la presente anualidad, el CECADESU, mediante Oficio No. Cecadesu/484/2023 del 20 de julio de 2023, proporcionó información y evidencia documental en relación con el Pp, E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, de este acto se procedió a levantar la tercera minuta de trabajo; adicionalmente, mediante Solicitud de Información Adicional número 1, se solicitó al CECADESU, que proporcionara mayor evidencia documental respecto de los aspectos revisados y mediante Oficio No. Cecadesu/502/2023 del 27 de julio de 2023, remitió a este Órgano Interno de Control, documentación diversa, misma que se revisó y analizó.

Con fecha 08 de septiembre de 2023, mediante minuta de la reunión de trabajo y con Oficio No**. OIC/TAAIDMGP-DMGP/0344/2023**, este OIC en la SEMARNAT presentó al CECADESU de la SEMARNAT el Informe de Resultados Preliminares con **11 resultados y 11 pre-sugerencias**; en respuesta, mediante correo electrónico institucional del 13 de septiembre de 2023 se remite a este OIC el Oficio No. **CECADESU/622/2023** del 13 de septiembre del mismo año, el CECADESU manifestó "*...En ese marco y una vez revisado el informe de resultados y pre-sugerencias del acto de intervención, que fue entregado al CECADESU el 8 de septiembre de 2023, le comento que este Centro se encuentra en etapa de revisión y valoración de las pre-sugerencia y se esperará a los resultados definitivos para su atención...*" (Sic)

2023 Francisco VILLA

7. Resultados de la Intervención de Control Interno y sugerencias

Resultado 1 con observación y sugerencia

Manuales de Organización y de Procedimientos desactualizados

Deber ser:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)

*"...**Artículo 19.** El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas..."*

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT)

Artículo 9, fracción X del RISEMARNAT señala que las direcciones generales tienen la atribución genérica siguiente:

"...**X.** Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público" y fracción XI del mismo artículo, "Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando se requiera, la creación o modificación de disposiciones jurídicas que incidan en su competencia...".

"...**Artículo 28.** Al frente de las Unidades Coordinadoras, la Coordinación General de Comunicación Social, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable y la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, habrá una persona titular. Dichas unidades administrativas tendrán además de las atribuciones genéricas que el artículo 9 de este Reglamento confiere a las direcciones generales, las que les corresponde conforme a este Capítulo..."

"...**TRANSITORIOS**

CUARTO. Los manuales de Organización General, de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, deberán ser actualizados en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir de la publicación del presente Reglamento..." (RISEMARNAT D.O.F. publicado el 27 de julio de 2022).

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

*"...**ARTÍCULO 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XXXVIII. Educación Ambiental:** es el Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores,*

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anáhuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)54090200 www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida...".

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. (MAAGMCI)

*"...**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de Artículo Primero de este Acuerdo, se emiten las siguientes:*
***DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO**..."*
...
*"... **2. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.***

Será responsabilidad del Órgano de Gobierno, del Titular y demás servidores públicos de la Institución, establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las presentes Disposiciones.

En la implementación, actualización y mejora del SCII, se identificarán y clasificarán los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos, privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución..."

*"...**9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO.***

PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL..."

*"...**2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.-** El titular y, en su caso, el Órgano de Gobierno, es responsable de vigilar el funcionamiento del control interno, a través de la Administración y las instancias que establezca para tal efecto..."*

*"...**Vigilancia General del Control Interno.***
***2.08**. El titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe vigilar, de manera general, el diseño, implementación y operación del control interno realizado por la Administración..."*

*"...**TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.***

*"...**12. Implementar Actividades de Control. -** La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas..."*
...
Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.

*"...**12.01** La Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno en la institución..."*

Revisiones periódicas a las Actividades de Control

*"...**12.04.** La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos..."*

11. DE LA EVALUACIÓN DEL SCII.

PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL.

*".... **7.** El manual de organización y de procedimientos de las unidades administrativas que intervienen en los procesos está alineado a los objetivos y metas institucionales y se actualizan con base en sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable y ..."*

2023 Francisco VILLA

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

*"...**CAPITULO VIII***
Manuales de organización

31 Bis. *El manual de organización deberá contener como mínimo la visión y misión de la Institución, sus antecedentes, marco legal, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, así como los objetivos y funciones de sus unidades administrativas.*

El manual de organización deberá ajustarse a la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría..."

Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Manuales de Organización Específico, con número de Registro: SEMARNAT-510-LIN-1-2022; del 20 de diciembre de 2022.

*"...**II. OBJETIVO***
Proporcionar a las Unidades Administrativas, Oficinas de Representación y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las herramientas, criterios y fundamentos metodológicos que permitan definir y ordenar las acciones para la elaboración de sus Manuales de Organización Específicos, a fin de dar a conocer en forma clara y concisa sus antecedentes organizacionales, históricos, misión y visión, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, así como el objetivo y las funciones de las áreas que las integran, con los niveles jerárquicos, líneas de comunicación y coordinación que existen en ellas...."

Lineamientos para la Elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos, con número de Registro: SEMARNAT-510-LIN-PROCEC-1-2023; del 18 de mayo de 2023.

*"...**OBJETIVOS***
DE LOS LINEAMIENTOS

Presentar y difundir las bases y metodologías para actualizar y formalizar los Procedimientos Específicos de las Unidades Administrativas Centrales y Oficinas de Representación, con la finalidad de uniformar los criterios para elaborar, integrar y actualizar los Manuales de Procedimientos Administrativos dentro de la Secretaría, y evitar la disparidad tanto de presentación como de contenido..."

Ser:

De la información proporcionada por la unidad fiscalizada, desprende lo siguiente:

Del Manual de Organización Específico del CECADESU con No. de Registro: SEMARNAT-115-2.MORG-2012 de fecha 11 de enero 2012, es el que se encuentra vigente de acuerdo con el registro en el Sistema de Normas de la Administración Pública Federal https://normasapf.funcionpublica.gob.mx/NORMASAPF/restricted/Internas.jsf

Referente al Manual de Procedimientos Administrativos del CECADESU con No. de Registro: SEMARNAT-115-1.MPROC-2009 de fecha 13 de noviembre 2009, es el que se encuentra vigente de acuerdo con el registro en el Sistema de Normas de la Administración Pública Federal https://normasapf.funcionpublica.gob.mx/NORMASAPF/restricted/Internas.jsf

No obstante, a la fecha, no se encuentran actualizados los Manuales: de Organización Específico y Procedimientos Administrativos del CECADESU, contraviniendo al DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

2023 Francisco VILLA

Naturales, publicado en D.O.F. 27 de julio de 2022 en su Transitorio CUARTO que a la letra dice "Los manuales de Organización específico, de procedimientos y de servicios al público, deberán ser actualizados en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir de la publicación del presente Reglamento"; por lo que el CECADESU debe garantizar, actualizar y acreditar que los Manuales de Organización Específico y Procedimientos Administrativos del CECADESU sean acordes a los objetivos institucionales del Pp E005 y con ello permita articular la supervisión continua de las funciones específicas sobre la aplicación efectiva del programa estratégico.

Aun cuando proporcionan los Lineamientos para la Ejecución del Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", en relación a las acciones de Cultura del Agua, emitido el 29 de enero de 2021; el CECADESU a la fecha no cuenta con lineamientos específicos del Pp E005 que permita coadyuvar al fortalecimiento de comunicación educativa, capacitación para el desarrollo sustentable y educación ambiental y sus objetivos institucionales del programa presupuestario; con el cual permitirá identificar la responsabilidades asignadas y específicas del Pp E005 en las fases de planeación, organización, ejecución, dirección, control y seguimiento respecto al cumplimiento de los procesos de gestión y actividades de control interno implementadas, y en consecuencia alcanzar las metas y objetivos institucionales, así como, el uso de los recursos materiales, humanos, tecnológicos, entre otros sean con eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas, conforme a la normativa aplicable.

Conclusión:

El CECADESU cuenta con Manuales de Organización Específico y Procedimientos Administrativos vigentes para el ejercicio 2023, no obstante, no se encuentran actualizados conforme al TRANSITORIO CUARTO del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en D.O.F. el 27 de julio de 2022.

En este sentido, el CECADESU manifestó lo siguiente: "*...de la reforma al Reglamento Interior de la SEMARNAT, se estableció una recomposición de la estructura orgánica que hizo necesaria la revisión de los procesos y procedimientos que siguen vigentes, para su depuración, actualización, así como el alta de nuevos procesos. En el último mapeo que se realizó este año, se comprometieron las actualizaciones para 2023 y 2024...*" (Sic).

De lo anterior, se verificó que en el Programa de Trabajo para la Mejora y Simplificación de Normas Internas (PTMSNI) 2023 de la SEMARNAT, el CECADESU tiene comprometidos para actualización su MOE y su MPA; así mismo, en el Programa de Trabajo para la Mejora y Simplificación de Procesos Esenciales, el CECADESU tiene comprometidos 5 Procesos Esenciales; no obstante, no se cuenta con avance de dichos compromisos.

Aunado a lo anterior, el CECADESU proporcionó los Lineamientos para la Ejecución del Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" emitidos el 29 de enero de 2021; sin embargo, éstos corresponden a acciones de cultura del agua; por lo que el CECADESU a la fecha no ha emitido sus lineamientos específicos para contribuir al fortalecimiento de cultura, comunicación, capacitación y educación ambiental del Pp E005.

Sugerencia 1:

Actualizar el Manual de Organización Específico, el Manual de Procedimientos Administrativos, y los Lineamientos para la Ejecución del Programa Presupuestario E005 en los aspectos relativos al fortalecimiento de cultura, comunicación, capacitación y educación ambiental; en el caso de los manuales tomando en consideración los *"Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Manuales de Organización Específico"*, y *"Lineamientos para Elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos"*, emitidos por SEMARNAT.; y

realizando el seguimiento de los tres instrumentos normativos hasta su expedición y registro en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF), lo anterior les permitirá instrumentar de manera detallada, precisa, ordenada y sistemática, las funciones, atribuciones, procedimientos o actividades conforme a los objetivos y metas del PP E005.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción X, 28, TRANSITORIOS, CUARTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de julio de 2022; 3, fracción XXXVIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo Segundo, Disposiciones en materia de control interno, Numeral 2. Responsables de su aplicación. Norma. Primera. Ambiente de Control. Principio 2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.- Elemento 2.08 Vigilancia General del Control Interno.; Norma. Tercera. Actividades de Control. Principio 12. Implementar Actividades de Control.- Elementos 12.01. Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas, 12.04. Revisiones periódicas a las Actividades de Control; Numeral *11. De la Evaluación del SCII. Norma Primera. Ambiente de Control. Elemento 7* del *Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno;* Artículo 31 Bis *del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera;* II. Objetivo, de los *"Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Manuales de Organización Específico",* con número de Registro: SEMARNAT-150-LIN-1-2022; del 20 de diciembre de 2022; y Objetivo de los *Lineamientos para Elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos,* con número de Registro: SEMARNAT-150-LIN.PROC-1-2023; del 18 de mayo de 2023.

2023 Francisco VILLA

Resultado 2 con observación y sugerencia

Áreas de oportunidad en los controles internos del Pp E005

Deber ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

"Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de la dispuesto por la ley ".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)

"Artículo 45 Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables."

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (RLFPRH)

"Artículo 10. La programación, presupuesto, control, ejercicio y evaluación del gasto público se sujetará a sistemas de control presupuestario, los cuales serán de aplicación y observancia obligatoria para las dependencias y entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley. Dichos sistemas se orientarán a la administración de los recursos públicos federales con base en los criterios establecidos en el artículo 1 de la Ley.
El desarrollo e implantación de los sistemas de control presupuestario se realizará bajo un enfoque integral del proceso presupuestario, y comprenderá los siguientes:
...
VIII. Sistema de evaluación del desempeño; . . "

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (RISEMARNAT)

"Artículo 38 . . .
I. *Promover mecanismos y directrices de coordinación y vinculación institucional en educación ambiental con un enfoque intercultural y de derechos humanos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género y la discriminación, y los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, dirigidos al Sector, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y de diversos sectores sociales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables."*

Programa Sectorial 2020-2024, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Objetivo prioritario 5. *Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.*
...
Estrategia prioritaria 5.4 Fortalecer la cultura y educación ambiental, que considere un enfoque de derechos humanos, de igualdad de género e interculturalidad, para la formación de una ciudadanía crítica que participe de forma corresponsable en la transformación hacia la sustentabilidad."

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

"Artículo 3

2023 Francisco VILLA

XXXVIII. . . .la Educación Ambiental: es el Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida."

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General de Control Interno (MAAGCI)

"Primera. Ambiente de Control.
Es la base que proporciona la disciplina y estructura para lograr un sistema de control interno eficaz e influye en la definición de los objetivos y la constitución de las actividades de control. Para la aplicación de esta norma, el Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno, deberán establecer y mantener un ambiente de control en toda la institución, que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, así como vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control:
Asignación de Responsabilidad y Delegación de Autoridad.
3.05 Para alcanzar los objetivos institucionales, el Titular debe asignar responsabilidad y delegar autoridad a los puestos clave a lo largo de la institución.
3.06 La Administración debe considerar las responsabilidades generales asignadas a cada unidad, debe determinar qué puestos clave son necesarios para cumplir con las responsabilidades asignadas y debe establecer dichos puestos.
3.07 El Titular debe determinar qué nivel de autoridad necesitan los puestos clave para cumplir con sus obligaciones.
...
Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional
10. Responsabilidades y funciones.
El control interno es responsabilidad del Titular de la institución, quien lo implementa con apoyo de la Administración (mandos superiores y medios) y del resto de los servidores públicos, quienes deberán cumplir con las siguientes funciones:

(...)

II. Del Titular y La Administración de la Institución:

a) Determinarán las metas y objetivos de la Institución como parte de la planeación estratégica, diseñando los indicadores que permitan identificar, analizar y evaluar sus avances y cumplimiento. En la definición de las metas y objetivos, se deberá considerar el mandato legal, su misión, visión y la contribución de la Institución para la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, especiales..."

*"...**QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA**..."*

"...Son las actividades establecidas y operadas por los responsables designados por el Titular de la institución, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno, mediante la supervisión y evaluación de su eficacia, eficiencia y economía. La supervisión es responsabilidad de la Administración en cada uno de los procesos que realiza, y se puede apoyar, en los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control y por otras instancias fiscalizadoras, ya que proporcionan una supervisión adicional a nivel institución, división, unidad administrativa o función..."

...

"...16. Realizar actividades de supervisión.- La Administración implementará actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados, por lo que deberá realizar una comparación del estado que guarda, contra el diseño establecido por la Administración; efectuar autoevaluaciones y considerar las auditorías y evaluaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras, sobre el diseño y eficacia operativa del control interno, documentando sus resultados para identificar las deficiencias y cambios que son necesarios aplicar al control interno, derivado de modificaciones en la institución y su entorno..."

2023 Francisco VILLA

*"...**Establecimiento de Bases de Referencia**.*

16.01 La Administración debe establecer bases de referencia para supervisar el control interno, comparando su estado actual contra el diseño efectuado por la Administración. Dichas bases representarán la diferencia entre los criterios de diseño del control interno y su estado en un punto específico en el tiempo, por lo que deberán revelar las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno de la institución..."

"...16.02 Una vez establecidas las bases de referencia, la Administración debe utilizarlas como criterio en la evaluación del control interno, y cuando existan diferencias entre las bases y las condiciones reales realizar los cambios necesarios para reducirlas, ajustando el diseño del control interno y enfrentar mejor los objetivos y los riesgos institucionales o mejorar la eficacia operativa del control interno. Como parte de la supervisión, la Administración debe determinar cuándo revisar las bases de referencia, mismas que servirán para las evaluaciones de control interno subsecuentes..."

*"...**Supervisión del Control Interno**.*

16.03 La Administración debe supervisar el control interno a través de autoevaluaciones y evaluaciones independientes. Las autoevaluaciones están integradas a las operaciones de la institución, se realizan continuamente y responden a los cambios. Las evaluaciones independientes se utilizan periódicamente y pueden proporcionar información respecto de la eficacia e idoneidad de las autoevaluaciones.

16.04 La Administración debe realizar autoevaluaciones al diseño y eficacia operativa del control interno como parte del curso normal de las operaciones, en donde se deben incluir actividades de supervisión permanente por parte de la Administración, comparaciones, conciliaciones y otras acciones de rutina, así como herramientas automatizadas, las cuales permiten incrementar la objetividad y la eficiencia de los resultados mediante la recolección electrónica de las autoevaluaciones a los controles y transacciones.

16.05 La Administración puede incorporar evaluaciones independientes para supervisar el diseño y la eficacia operativa del control interno en un momento determinado, o de una función o proceso específico. El alcance y la frecuencia de las evaluaciones independientes dependen, principalmente, de la administración de riesgos, la eficacia del monitoreo permanente y la frecuencia de cambios dentro de la institución y en su entorno..."

"...16.07 La Administración conserva la responsabilidad de supervisar si el control interno es eficaz y apropiado para los procesos asignados a los servicios tercerizados. También debe utilizar autoevaluaciones, las evaluaciones independientes o una combinación de ambas para obtener una seguridad razonable sobre la eficacia operativa de los controles internos sobre los procesos asignados a los servicios tercerizados..."

*"...**Evaluación de Resultados**.*

16.08 La Administración debe evaluar y documentar los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno. Asimismo, debe utilizar estas evaluaciones para determinar si el control interno es eficaz y apropiado..."

*"...**Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional**.*

11. DE LA EVALUACIÓN DEL SCII.

El SCII deberá ser evaluado anualmente, en el mes de noviembre de cada ejercicio, por los servidores públicos responsables de los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) en el ámbito de su competencia, identificando y conservando la evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno, sus 17 Principios y elementos de control interno, así como de tenerla a disposición de las instancias fiscalizadoras que la soliciten..."

*"...**QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA**.*

2023 Francisco VILLA

33. Se llevan a cabo evaluaciones del control interno de los procesos sustantivos y administrativos por parte del Titular y la Administración, Órgano Interno de Control o de una instancia independiente para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos..."

Ser:

Del análisis a la evidencia documental proporcionada se determinó que son 4 las instancias que participan en la ejecución del Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", siendo éstas: CECADESU, CONAGUA y las Oficinas de Representación en los Estados de Guanajuato y Michoacán; sin embargo, sólo se hizo mención que estas instancias intervienen en la ejecución del Pp y no se aportaron mayores elementos para conocer su interacción para el adecuado control y supervisión en el ejercicio de los recursos asignados.

Por otro lado, la Coordinadora General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, es la responsable del Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" en lo concerniente a los recursos asignados al CECADESU; lo anterior fue informado mediante Oficio número Cecadesu/484/2023 del 20 de julio de 2023; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite la designación como responsable, sólo se cuenta con las atribuciones del Centro, las cuales se enuncian en el artículo 38 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, que a la letra establece: "*Promover mecanismos y directrices de coordinación y vinculación institucional en educación ambiental con un enfoque intercultural y de derechos humanos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género y la discriminación, y los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, dirigidos al Sector, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y de diversos sectores sociales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.*", lo cual, es el referente de la actividad del Centro y de la necesidad de aplicación de los recursos asignados al Programa Presupuestario.

Mediante Oficio número Cecadesu/484/2023 del 20 de julio de 2023, la Coordinadora General del Centro de Capacitación y Educación para el Desarrollo Sustentable, informó que se realizan reuniones de trabajo entre la Titular del CECADESU y las personas servidoras públicas responsables de las áreas y proyectos para la planeación y seguimiento del Programa de Trabajo del Centro, así como para la atención de solicitudes de los servicios que brinda el CECADESU; adicionalmente, señaló que el control y supervisión se realiza principalmente mediante la comunicación directa, así como a través de oficios y correos electrónicos y con esta documental, se elaboran notas y tarjetas informativas para la Titular del CECADESU y la propia Secretaria de la SEMARNAT, abunda que otro mecanismo de control son los informes de comisión que se entregan al área administrativa del CECADESU; sin embargo, no citó mayores mecanismos o controles para la planeación, ejecución y supervisión del Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", esto tanto al interior de la Coordinación General del Centro, como con las otras instancias responsables del Pp.

Conclusión:

El CECADESU, informó que:

1.-Respecto a la designación del área responsable, así como personas servidoras públicas, se informa que la Coordinadora General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, es la responsable del Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable".

2023 Francisco VILLA

2.-En relación a los mecanismos de control y supervisión, el CECADESU informa que realizan reuniones de trabajo entre la Titular del CECADESU y las personas servidoras públicas responsables de las áreas y proyectos para la planeación y seguimiento del Programa de Trabajo del Centro, así como para la atención de solicitudes de los servicios que brinda el CECADESU; y que el control y supervisión se realiza principalmente mediante la comunicación directa, a través de oficios y correos electrónicos, notas y tarjetas informativas para la titular del CECADESU y la propia Secretaria de la SEMARNAT, e informes de comisión que se entregan al área administrativa del CECADESU.

De lo anterior, se advierten en el CECADESU deficiencias de mecanismos de control, supervisión y coordinación, ya que la documentación proporcionada no muestra de manera precisa la identificación las actividades de control, áreas responsables de supervisión, coordinación de todas las acciones y operaciones que permitan reflejar las fases del diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del Pp E005 en el ejercicio 2023.

Sugerencia 2:

Realizar la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) 2023 del proceso directamente relacionado con el Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", en el proceso de evaluación del sistema de control interno que realizará la SEMARNAT en este ejercicio fiscal, con el objeto de identificar las debilidades de control interno y definir los mecanismos de control, supervisión y coordinación mediante las acciones de mejora que se comprometan en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2024, con el fin de fortalecer la operación, eficacia y eficiencia del proceso y dar cumplimiento puntual a los objetivos y metas institucionales.

Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 10 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 38 del *Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Objetivo prioritario 5 y Estrategia prioritaria 5.4 del* Programa Sectorial 2020-2024, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículo 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General de Control Interno.

Resultado 3 con observación y sugerencia

Diagnóstico del Programa presupuestario E005 desactualizado

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4o. Establece el derecho a un medio Ambiente sano, ya que expresamente señala que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de la dispuesto por la ley ”.*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)

“Artículo 111.- La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley.
La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.
...
El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.”

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH)

Artículo 283. Para la integración de los informes a que se refieren los artículos 107, 110 y 111 de la Ley, las dependencias, las entidades y los ejecutores de gasto señalados en el artículo 5, fracciones II y III de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:
I. Enviarán a la Secretaría la información necesaria a través de los sistemas disponibles, a más tardar quince días naturales después de concluido el trimestre o mes que se reporte, según corresponda;
II. Serán responsables de la calidad y oportunidad de la información reportada a la Secretaría, y;
III. Deberán calcular, conforme a la metodología que para la elaboración de las estadísticas de finanzas públicas dé a conocer la Secretaría, los principales indicadores de la postura fiscal, de ingreso y de gasto públicos.

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT)

En la fracción II del Artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que:

“Coordinar la definición de lineamientos, parámetros e indicadores en materia de educación y cultura ambiental y de vinculación educativa para articular procesos vinculados con un

2023 Francisco VILLA

enfoque intercultural y de derechos humanos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género, la no discriminación, así como los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con apoyo del Sector, y otras instancias de la Administración Pública Federal."

Programa Sectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat) 2020-2024

Programa Sectorial 2020-2024, en su objetivo prioritario 5. Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

Estrategia prioritaria 5.4 Fortalecer la cultura y educación ambiental, que considere un enfoque de derechos humanos, de igualdad de género e interculturalidad, para la formación de una ciudadanía crítica que participe de forma corresponsable en la transformación hacia la sustentabilidad.

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

En la fracción XXXVIII. Del Artículo 3o. de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que; la *"Educación Ambiental: es el Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida".*

Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal

Lineamiento Décimo Sexto.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

I. Evaluación de Programas Federales: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:

a) Evaluación de consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;

...

Lineamiento Vigésimo segundo.- Durante el primer año de operación de los programas nuevos, se deberá llevar a cabo una **evaluación en materia de diseño**, en los términos que se establecen en el lineamiento décimo octavo, fracción I, del presente ordenamientos. Dicha evaluación deberá entregarse de conformidad con el calendario de actividades del proceso presupuestario.

Asimismo, las dependencias o entidades deberán realizar, durante el primer año de ejecución, un análisis del funcionamiento y operación de los siguientes procedimientos:

I. Los mecanismos de elegibilidad para la selección de proyectos y/o beneficiarios, así como de las áreas geográficas en las que se ejecute el programa nuevo.
II. La integración y operación de su padrón de beneficiarios;
III. Los mecanismos de atención del programa nuevo;
IV. La entrega o distribución del apoyo del programa nuevo;
V. El registro de operaciones programáticas y presupuestarias;
VI. La rendición de cuentas, transparencia y difusión de información, y
VII. Otros aspectos que solicite n la Secretaría, la Función Pública y el Consejo en el ámbito de su competencia, de forma coordinada o que las dependencias o entidades consideren convenientes que incluya el programa.

...

2023 Francisco VILLA

Lineamiento Vigésimo Tercero.- Las dependencias y entidades deberán elaborar un proyecto de evaluación para sus programas nuevos y presentarlo para su aprobación a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo en el ámbito de su competencia. Una vez aprobado, el proyecto se integrará al Programa Anual de Evaluación correspondiente.

...

Lineamiento Quinto.- Las dependencias y entidades deberán dar **seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora** de los programas federales derivados de las evaluaciones realizadas, conforme al convenio de compromisos de mejoramiento de la gestión para resultados que celebren.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General de Control Interno (MAAGCI)

NORMA. PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL.
Principio 3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad.
Documentación y Formalización del Control Interno.
3.08 La Administración debe desarrollar y actualizar la documentación y formalización de su control interno.
3.09 La documentación y formalización efectiva del control interno apoya a la Administración en el diseño, implementación, operación y actualización de éste, al establecer y comunicar al personal el cómo, qué, cuándo, dónde y por qué del control interno.
3.10 La Administración debe documentar y formalizar el control interno para satisfacer las necesidades operativas de la institución. La documentación de controles, incluidos los cambios realizados a éstos, es evidencia de que las actividades de control son identificadas, comunicadas a los responsables de su funcionamiento y que pueden ser supervisadas y evaluadas por la institución.
3.11 La extensión de la documentación necesaria para respaldar el diseño, implementación y eficacia operativa de las cinco Normas Generales de Control Interno depende del juicio de la Administración, del mandato institucional y de las disposiciones jurídicas aplicables.
Elemento de Control 2. Los objetivos y metas institucionales derivados del plan estratégico están comunicados y asignados a los encargados de las áreas y responsables de cada uno de los procesos para su cumplimiento.

Ser:

El CECADESU, proporcionó Diagnóstico del Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", a julio de 2015, el cual se encuentra vigente; así mismo proporcionó evidencia de las acciones llevadas a cabo para la actualización del diagnóstico en comento, mismas que consistieron en reuniones de trabajo con el equipo del CECADESU y con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), sin embargo las reuniones e información, corresponden al ejercicio 2020.

En Atenta Nota 1, la Coordinadora General del CECADESU, comentó que se encuentra en proceso de actualización, comprometido a más tardar el 30 de septiembre de 2023.

Así mismo este Órgano Interno de Control (OIC), conoció que, cuentan con una Evaluación en Materia de Diseño del Pp E005, de lo cual derivaron Aspectos Susceptibles de Mejora 2020-2021 (ASM), emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), con avances reportados a marzo de 2023, cabe precisar que, entre otros se encuentra comprometida la Actualización del Diagnóstico del Pp E005, con un avance del .00%, el CECADESU, observó en el Documento de trabajo que *"A la fecha no se tienen avance en el Diagnóstico del Programa debido a que la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría y a la reformulación de funciones y atribuciones del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable; así como al rediseño de sus programas educativos,".*

De lo Anterior la Coordinadora General del CECADESU, comento en Atenta Nota 1 que, *"...esperan tener resultados para septiembre de 2023."*

2023 Francisco VILLA

Mediante Oficio No. DGPEEA/196/2023, del 26 de julio de 2023, el Director de Planeación, quien firma en suplencia por ausencia del Director General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental, de la SEMARANT, remitió a la Coordinadora General del CECADESU, propuesta de calendario de fechas, 15 de agosto para Actualización de la MIR, y 18 de septiembre del presente año, para actualizar el Diagnóstico del Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable".

Por otra parte, el CECADESU, remitió avances realizados al Árbol de problemas 2020, y modificaciones a la Matriz de indicadores para Resultados (MIR), 2020, del Programa Presupuestario E005.

Conclusión:

El CECADESU, no presentó evidencia de reuniones de trabajo en el periodo de 1 de enero al 30 de junio 2023, para actualizar el diagnóstico del Pp E005.

El CECADESU, mediante "Documento de trabajo" a marzo de 2023, presentó un avance 0%, en los Aspectos Susceptibles de Mejora, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Derivado de esta Intervención de Control Interno, la Coordinadora General del CECADESU, en Atenta Nota 1, mencionó que se encuentra en proceso de actualización, comprometido a más tardar el 30 de septiembre de 2023.

Sugerencia 3

Actualizar el Diagnóstico del Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" con las validaciones correspondientes, el cual será un insumo para una adecuada toma de decisiones en la revisión y actualización de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), para el logro de los objetivos y metas del programa estratégico.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 283 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 38 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Objetivo Prioritario 5 y Estrategia prioritaria 5.4 del Programa Sectorial 2020-2024, de la Secretaría de Medio Ambienta y Recursos Naturales, artículo 3 fracción XXXVIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Lineamientos Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero del Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; Norma Primera del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General de Control Interno.

2023 Francisco VILLA

Resultado 4 con observación y sugerencia

Desactualización de la Matriz de Indicadores para Resultados

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4o. Establece el derecho a un medio Ambiente sano, ya que expresamente señala que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de la dispuesto por la ley ".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)

Artículo 27. segundo párrafo
La estructura programática facilitará la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas, y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Deberán diferenciarse los indicadores y metas de la dependencia o entidad de los indicadores y metas de sus unidades responsables. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 111.- La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley.
La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.
...
El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH)

Artículo 283. Para la integración de los informes a que se refieren los artículos 107, 110 y 111 de la Ley, las dependencias, las entidades y los ejecutores de gasto señalados en el artículo 5, fracciones II y III de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:
I. Enviarán a la Secretaría la información necesaria a través de los sistemas disponibles, a más tardar quince días naturales después de concluido el trimestre o mes que se reporte, según corresponda;
II. Serán responsables de la calidad y oportunidad de la información reportada a la Secretaría, y;
III. Deberán calcular, conforme a la metodología que para la elaboración de las estadísticas de finanzas públicas dé a conocer la Secretaría, los principales indicadores de la postura fiscal, de ingreso y de gasto públicos.

2023 Francisco VILLA

Reglamento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT)

En la fracción II del Artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que:

"Coordinar la definición de lineamientos, parámetros e indicadores en materia de educación y cultura ambiental y de vinculación educativa para articular procesos vinculados con un enfoque intercultural y de derechos humanos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género, la no discriminación, así como los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con apoyo del Sector, y otras instancias de la Administración Pública Federal."

Plan Nacional de Desarrollo (PND), 2019-2024

Objetivo 2 de "Política Social" en el cual se establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar dicho desarrollo como un factor indispensable del bienestar.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat) 2020-2024

Programa Sectorial 2020-2024, en su objetivo prioritario 5. Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

Estrategia prioritaria 5.4 Fortalecer la cultura y educación ambiental, que considere un enfoque de derechos humanos, de igualdad de género e interculturalidad, para la formación de una ciudadanía crítica que participe de forma corresponsable en la transformación hacia la sustentabilidad.

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

En la fracción XXXVIII. Del Artículo 3o. de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que; la *"Educación Ambiental: es el Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida".*

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

En la fracción II del Artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que, *Diseñar, desarrollar,* ***coordinar,*** *promover y asesorar programas y proyectos en los temas estratégicos que defina la Secretaría, para la población y los sectores estratégicos del medio ambiente en materia de educación ambiental, con un enfoque intercultural y de derechos humanos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género, la no discriminación, así como los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que contribuya a la mitigación y adaptación, del cambio climático y protección al medio ambiente de acuerdo con su competencia y los instrumentos derivados del marco de planeación y de política ambiental y de cambio climático, con la participación del Sector.*

Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)

Artículo 27. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

2023 Francisco VILLA

Las Dependencias y Entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:
I. Todos los programas presupuestarios deberán contar con un instrumento de seguimiento del desempeño actualizado, priorizando la inclusión de indicadores estratégicos.
Los referidos instrumentos consistirán en una Matriz de Indicadores para Resultados, o bien, en el caso de los programas que por virtud de su naturaleza o diseño no sean susceptibles de contar con dicha Matriz, la Secretaría o, en su caso, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, podrán determinar que cuenten con Fichas de Indicadores del Desempeño, en las cuales estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos.
Para la actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño, se deberá considerar, al
menos lo siguiente:
...
b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al Programa Anual de Evaluación;
...
b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al Programa Anual de Evaluación;

Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Lineamiento Décimo Sexto.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

II. Evaluación de Programas Federales: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:

b) Evaluación de consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;

...
Lineamiento Vigésimo segundo.- Durante el primer año de operación de los programas nuevos, se deberá llevar a cabo una ***evaluación en materia de diseño****, en los términos que se establecen en el lineamiento décimo octavo, fracción I, del presente ordenamientos. Dicha evaluación deberá entregarse de conformidad con el calendario de actividades del proceso presupuestario.*

Asimismo, las dependencias o entidades deberán realizar, durante el primer año de ejecución, un análisis del funcionamiento y operación de los siguientes procedimientos:

VIII. Los mecanismos de elegibilidad para la selección de proyectos y/o beneficiarios, así como de las áreas geográficas en las que se ejecute el programa nuevo.
IX. La integración y operación de su padrón de beneficiarios;
X. Los mecanismos de atención del programa nuevo;
XI. La entrega o distribución del apoyo del programa nuevo;
XII. El registro de operaciones programáticas y presupuestarias;
XIII. La rendición de cuentas, transparencia y difusión de información, y
XIV. Otros aspectos que solicite n la Secretaría, la Función Pública y el Consejo en el ámbito de su competencia, de forma coordinada o que las dependencias o entidades consideren convenientes que incluya el programa...

...
Lineamiento Vigésimo Tercero.- Las dependencias y entidades deberán elaborar un proyecto de evaluación para sus programas nuevos y presentarlo para su aprobación a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo en el ámbito de su competencia. Una vez aprobado, el proyecto se integrará al Programa Anual de Evaluación correspondiente.
...
Lineamiento Quinto.- Las dependencias y entidades deberán dar ***seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora*** *de los programas federales derivados de las evaluaciones realizadas*

2023 Francisco VILLA

conforme al convenio de compromisos de mejoramiento de la gestión para resultados que celebren.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General de Control Interno (MAAGCI)

NORMA. SEGUNDA:

Principio 6. Definir Metas y Objetivos institucionales.- El titular, con el apoyo de la Administración, debe definir claramente las metas y objetivos, a través de un plan estratégico que de manera coherente y ordenados, se asocie a su mandato legal, asegurando su alineación al Plan Nacional de Desarrollo y a los Programas Institucionales, Sectoriales y Especiales:

6.01 La administración debe definir objetivos en términos específicos y medibles para permitir el diseño del control interno y sus riesgos asociados.
6.02 La Administración debe definir los objetivos en términos específicos de manera que sean comunicados y entendidos en todos los niveles en la institución...
6.03 La Administración debe definir objetivos en términos medibles cuantitativa y/o cualitativamente de manera que se pueda evaluar su desempeño.
...
6.05 La Administración debe evaluar y, en su caso, replantear los objetivos definidos para que sean consistentes con los requerimientos externos y las expectativas internas de la institución, así como con el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Sectoriales, Institucionales, especiales y Demás Planes, Programas y disposiciones aplicables.
6.06 La Administración debe determinar si los instrumentos e indicadores de desempeño para los objetivos establecidos son apropiados para evaluar el desempeño de la institución.
Elemento de Control 10. Las actividades de control interno atienden y mitigan los riesgos identificados del proceso, que pueden afectar el logro de metas y objetivos institucionales, y éstas son ejecutadas por el servidor público facultado conforme a la normatividad.

Ser:

Para 2023 el CECADESU, presentó la Matriz de indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", con 22 indicadores, de los cuales le corresponden 13, 1 de Fin, 1 de Propósito, 6 de componente y 5 de Actividad, con la finalidad de medir y monitorear el logro de las metas del programa del año en revisión, de conformidad al Artículo 27, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el programa corresponde a lo establecido para la modalidad "E" Prestación de Servicios, de educación, capacitación y comunicación educativa.

El CECADESU menciona que, cuenta con modificaciones a las metas de nivel componente y actividad, correspondiente al ejercicio 2023, de lo cual proporcionaron información de la Plataforma PASH, correspondiente a los indicadores, Comunicación Educativa, Cultura ambiental, Educación ambiental, Formación ambiental, Redes EA trimestral y Redes EA, no obstante la documentación fue presentada en formato Excel, lo cual no contiene los elementos suficientes para identificar los cambios realizados, por lo que la información es insuficiente, para acreditar las acciones realizadas.

El Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, proporcionó estrategias programáticas 2023, que contienen las líneas de acción "Educación Ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable y comunicación educativa", para contribuir a la construcción de una cultura ambiental y al tránsito a la sustentabilidad local, nacional y global.

Entre los objetivos generales de la línea comunicación educativa están:

I) Reconocer la trayectoria de personas, grupos comunitarios, instituciones y organizaciones sociales que han realizado acciones con gran impacto en materia ambiental...;
II) Aportar a la eco-alfabetización de una audiencia masiva, a través del uso de plataformas

2023 Francisco VILLA

virtuales y redes sociales, informando con claridad y lenguaje prepositivo sobre temas ambientales;
III) Elaborar materiales didácticos, digitales e impreso, con un sentido educativo...;
IV) Impulsar procesos de aprendizaje social;
V) Fortalecer procesos de educación popular ambiental a partir de del reconocimiento del patrimonio biocultural en cada territorio...;
VI) Contribuir a la formación ambiental de la comunidad educativa, de manera especial de docentes y estudiantes;
VII) Impulsar procesos de gestión ambiental escolar;
VIII) Fomentar las realizaciones y vinculación de las comunidades educativas con las comunidades en donde se ubican;
IX) Realizar eventos ambientales.

El objetivo de la línea de vinculación, es impulsar la formación en capacidades de promotoras y promotores, así como construir alianzas entre actores estratégicos de la educación ambiental, para que de manera colaborativa se incida en la atención de prioridades socio-ambientales del país.

Por otra parte, proporcionó Estrategia Programática, propuesta de plan de trabajo 2024, donde incluyen cuatro proyectos, siendo estos "Comunicación Educativa, Certamen Premio al Mérito Ecológico, Vinculación y Transversalidad y Educación y Cultura Ambiental.

El CECADESU, para el Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", en 2023, se alineo al Plan Nacional de Desarrollo (PND 2019-2024), en particular al apartado Desarrollo sostenible; al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2020-2024, Objetivo Prioritario 5 Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental, así como a las acciones prioritarios 5.4.1 Establecer una nueva relación armónica y de convivencia respetuosa con la naturaleza mediante el impulso de una ética ambiental, 5.4.2. Coordinar procesos formativos y de comunicación con los tres órdenes de gobierno y diferentes sectores sociales, que favorezcan modos de vida sustentables, considerando los sabres tradicionales, con base en los enfoques de igualdad de género, cultura para la paz e interculturalidad. 5.4.3. Contribuir a la formación de una ciudadanía ambiental crítica, informada y propositiva que participe en el ciclo de la política pública que incide en la sustentabilidad y en la reducción de desigualdades a través de la promoción de la cultura y educación ambiental con un enfoque de derechos; y 5.4.4 Impulsar la transversalidad de la educación ambiental en los diferentes organismos del sector medio ambiente mediante la coordinación intra e interinstitucional, considerando un enfoque territorial, biocultural, de género y agroecológico.

De los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) agenda 2030, se vincula con el objetivo, Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos; Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; Objetivo 15. Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

El Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" se vincula con el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y al Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, con el objetivo 3 "Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública", la cual se refiere al equilibrio que debe existir entre el nivel de recursos que se tienen y su correcta asignación.

2023 Francisco VILLA

El CECADESU, realizó una planeación colectiva con su personal, para definir los objetivos y metas del año, de acuerdo a los objetivos nacionales, superiores y compromisos de gobierno, proporciono su Programa Anual de Trabajo donde describe, la unidad responsable, antecedentes, justificación y atribuciones del CECADESU; marco de referencia; marco programático; alineación con algún indicador del PROMARANT 2020-2024; líneas estratégicas programas; participación intersectorial (integralidad); participación intersectorial (Transversalidad); sus metas, medición de las metas; calendario mensual y acumulado al 2020; dimensión económica de la meta; programa presupuestario; posibles obstáculos para su cumplimento y soluciones previstas; por otra parta proporcionó "Propuesta de Estrategia Programática 2024".

El CECADESU, mediante oficio No. CECADESU/469/2023, solicitó a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SEMARNAT, autoevaluación de la Unidad de Evaluación del Desempeño, valoración MIR, (Reporte de análisis de la MIR), lógica Vertical y Horizontal, al respecto la DG, contesto que *"al Ser considerado como un programa social, el programa presupuestario E005 "Capacitación Ambienta y Desarrollo sustentable", únicamente es revisado por el Consejo Nacional de evaluación la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en este sentido, con gusto te comparto las evaluaciones y revisiones que en 2022, se han realizado, consistentes en: Ficha de enfoque a resultados 2022; Informe preliminar de la Mesa Técnica de Revisión de Indicadores para Resultados (Me Tri); y Repuesta al formato Dice y Debe Decir para Modificar la MIR del Pp E005...."*

El CECADESU, realizó una planeación colectiva con su personal, para definir los objetivos y metas del año, de acuerdo con los objetivos nacionales, superiores y compromisos de gobierno, proporciono su Programa Anual de Trabajo y su Estrategia Programática 2024, sin embargo, la información no contiene los elementos suficientes para corroborar la metodología utilizada para definir los objetivos y metas del Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable".

El CECADESU, cuenta con el documento Valoración del enfoque de Resultados 2023, con fecha de modificación 09 de junio de 2023, emitido por el CONEVAL, con una valoración global Enfoque de Resultados (EdR) 2023 en semáforo verde (Indicadores con Medición de Resultados), lo que indica que el Resultado al Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo sustentable" obtiene una calificación de 8, con un porcentaje de 70%, la medición que realiza en el CONEVAL, consiste en la medir: Apartado 1. Orientación a Resultados del Propósito; Apartado 2. Medición de resultados (indicadores de Propósito); Apartado 3. Asociación lógica.

Aunado a lo anterior remitieron informe MeTri (Preliminar), del Programa E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", Ramo 16- SEMARANT, de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo de Políticas y Programas Sociales 2023.

Por lo que respecta a los **mecanismos de control y supervisión,** el CECADESU, informó que, el seguimiento se realiza a través de reportes trimestrales que son enviados a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SEMARNAT, quien se encarga de revisarlos y remitirlos al CONEVAL, en el documento de Opinión nombrado "Seguimiento a recomendaciones de informes y evaluaciones", Aspectos Susceptibles de Mejora abril 2023, Ficha de Monitoreo y Evaluación 2021-2022, se destaca lo siguiente:

I. COMENTARIOS GENERALES

El CECADESU no dará seguimiento a las cuatro recomendaciones derivadas de la ficha de monitoreo y Evaluación2021-2022, debido a que trabajará en el diagnóstico del Programa E005 y en el rediseño de la Matriz de indicadores para Resultados para el ejercicio 2023.

II. COMENTARIOS ESPECIFICOS

Las recomendaciones no consideradas como aspectos susceptibles de mejora están vinculadas a la programación por lo que se consideran no factibles de realizar y comprometer este año. En 2023 se trabajará diagnóstico del programa presupuestal E006 y en el rediseño de la Matriz de indicadores para Resultados. Dentro de las atribuciones que tiene el CECADESU se encuentran la educación, capacitación y comunicación ambiental a funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas, para lo cual se realizó en el primer trimestre del año la definición de metas del Programa para 2023. El Centro también cuenta con formatos para compilar la información de la población atendida cada mes.

Se conocieron los siguientes Aspectos Susceptibles de Mejora del Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable":

Contar con una metodología actualizada para la definición y cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo, para que haya congruencia en la información de los diferentes documentos del programa (Matriz de Indicadores para Resultados, Diagnóstico, Lineamientos, entre otros).
Justificación del CECADESU.

Durante este año se realizará un diagnóstico y que, junto con el análisis mediante el árbol de problemas y objetivos, se definirá la población potencial y objetivo del Programa, además se trabajará en el rediseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Desarrollar una base de datos estandarizada, en la que registre la información relacionada con la Población Atendida, para identificar a los beneficiarios que han recibido los apoyos del programa en un periodo determinado.

Justificación y fundamento legal:

El artículo 38 inciso II del nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT, establece: "Diseñar desarrollar, coordinar, promover y asesorar programas y proyectos en los temas estratégicos que defina la Secretaría, para la población y los sectores estratégicos del miedo ambiente en materia de educación ambiental, con un enfoque intercultural y de derechos humanos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género, la no discriminación, así como los derechos de pueblos u comunidades indígenas y afromexicanos, que contribuya a la mitigación y adaptación del cambio climático y protección al medio ambiente, de acuerdo con su competencia y los instrumentos derivados del marco de planeación y de política ambiental y de cambio climático, con la participación del sector". el CECADESU es el actor que participa al ser el responsable del Programa.

A partir del aspecto susceptible de mejora definido en el Mecanismo 2022 "Sistematizar la información de las acciones y resultados de los proyectos del CECADESU" se realizó un formato para el registro de las acciones realizadas en el año y la población atendida, el cual se utilizó a partir de agosto de 2022.

Cuenta con una base de datos anual en la cual por cada uno de los proyectos y considerando su naturaleza, se conoce información de la población atendida, siendo esta base un insumo para alimentar el índice de educación y capacitación, así como la elaboración de la ficha de monitoreo de cada año. Así mismo el programa no entrega apoyos económicos o en especie por lo que en términos de la Ley de Desarrollo Social no se consideran beneficiarios que sean registrados en un padrón.

El control de los datos personales y confidenciales de las personas que reciben los servicios como cursos y talleres presenciales o virtuales está a cargo de cada una de las áreas

2023 Francisco VILLA

responsables que coordinan el proyecto y se integran en los correspondientes expedientes conforme a la Ley Federal de Archivos y su Reglamento.

Conclusión:

Para 2023 el CECADESU, presentó la Matriz de indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", con 22 indicadores, de los cuales le corresponden 13, 1 de Fin, 1 de Propósito, 6 de componente y 5 de Actividad, con la finalidad de medir y monitorear el logro de las metas del programa del año en revisión, de conformidad al Artículo 27, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el programa corresponde a lo establecido para la modalidad "E" Prestación de Servicios, de educación, capacitación y comunicación educativa, no obstante no proporcionaron información suficiente que permitiera corroborar el avance de las adecuaciones a las metas y su periodo de revisión.

Se comprobó que el CECADESU no cuenta con un diagnóstico actualizado basado en una metodología adecuada para que haya congruencia entre los diferentes documentos del Programa (MIR, diagnóstico, lineamientos entre otros) y adicionalmente, se observó incumplimiento en metas programadas, por factores tales como: inadecuada planeación, la reducción de personal, recursos limitados y del incremento en las actividades no programadas para el personal.

Conforme a lo señalado por el CECADESU, éste realizará el rediseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E005 para el ejercicio 2023, sin embargo, no evidenció el avance en la atención de este compromiso.

Sugerencia 4:

Realizar la actualización y/o rediseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" aplicable para el ejercicio fiscal 2023 y subsecuentes y, en su caso contar, con la validación oficial correspondiente; que considere indicadores que reflejen de manera puntual los mecanismos medición del desempeño del Pp E005, con el fin de contar con una MIR alineada a los compromisos y metas actuales, que les permitirá dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 27, párrafo segundo y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 283 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 38 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Objetivo 2 del Plan Nacional de Desarrollo (PND), 2019-2024; Objetivo Prioritario 5 y Estrategia Prioritaria 5.4 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Promarnat) 2020-2024; artículo 3, fracción XXXVIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación; Lineamientos Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y NORMA SEGUNDA del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General de Control Interno.

Resultado 5 con observación y sugerencia

Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental", con deficiencias en el método de cálculo y sus medios de verificación

Deber ser:

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

*"...**ARTÍCULO 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XXXVIII.** Educación Ambiental: es el Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida...".*

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT)

*"...**Artículo 9.** Las direcciones generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:..."*

...

"...**I.** Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas, en un marco de atención y respeto a los derechos humanos, los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y que promueva acciones para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; ..."

*"...**Artículo 28.** Al frente de las Unidades Coordinadoras, la Coordinación General de Comunicación Social, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable y la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, habrá una persona titular. Dichas unidades administrativas tendrán además de las atribuciones genéricas que el artículo 9 de este Reglamento confiere a las direcciones generales, las que les corresponde conforme a este Capítulo..."*

...

*"...**Artículo 38.** El Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:..."*

...

*"...**II.** Diseñar, desarrollar, coordinar, promover y asesorar programas y proyectos en los temas estratégicos que defina la Secretaría, para la población y los sectores estratégicos del medio ambiente en materia de educación ambiental, con un enfoque intercultural y de derechos humanos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género, la no discriminación, así como los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que contribuya a la mitigación y adaptación del cambio climático y protección al medio ambiente, de acuerdo con su competencia y los instrumentos derivados del marco de planeación y de política ambiental y de cambio climático, con la participación del Sector;..."*

*"...**IV.** Promover, realizar y coordinar proyectos y acciones de educación ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable, con un enfoque intercultural y de derechos humanos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género, la no discriminación, así como los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el fortalecimiento institucional de la Secretaría,..."*

"...**V.** Asesorar, coordinar, diseñar estrategias, programas y acciones de vinculación y difusión de la cultura y educación ambiental, con un enfoque intercultural y de derechos humanos a partir de la vinculación con la ciudadanía en sus territorios;..."

"...**X.** Coordinar la definición de lineamientos, parámetros e indicadores en materia de educación y cultura ambiental y de vinculación educativa para articular procesos vinculados con un enfoque intercultural y de derechos humanos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género, la no discriminación, así como los derechos de

2023 Francisco VILLA

pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con apoyo del Sector, y otras instancias de la Administración Pública Federal, y..."

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (MAAGMCI)

*"...**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de Artículo Primero de este Acuerdo, se emiten las siguientes:*
***DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO**..."*
...
*"... **2. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.***

Será responsabilidad del Órgano de Gobierno, del Titular y demás servidores públicos de la Institución, establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las presentes Disposiciones.

En la implementación, actualización y mejora del SCII, se identificarán y clasificarán los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos, privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución..."

*"...**9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO.***

***PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL**..."*

*"...**2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.-** El titular y, en su caso, el Órgano de Gobierno, es responsable de vigilar el funcionamiento del control interno, a través de la Administración y las instancias que establezca para tal efecto..."*

*"...**Vigilancia General del Control Interno.***
***2.08.** El titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe vigilar, de manera general, el diseño, implementación y operación del control interno realizado por la Administración..."*

*"...**TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.***

*"...**10. Diseñar actividades de control**.- La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción:.."*

*"...**Respuesta a los Objetivos y Riesgos**..."*

*"...**10.01** La Administración debe diseñar actividades de control (políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos) en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un control interno eficaz y apropiado..."*

*"...**Diseño de Actividades de Control Apropiadas.***

***10.02** La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al Titular y a la Administración a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar apropiadamente a los riesgos identificados en la ejecución de los procesos del control interno. A continuación se presentan de manera enunciativa, mas no limitativa, las actividades de control que pueden ser útiles para la institución:*

-Revisiones por la Administración del desempeño actual, a nivel función o actividad.
-Administración del capital humano.
-Controles sobre el procesamiento de la información.

2023 Francisco VILLA

-Controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables.
-Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño.
-Segregación de funciones.
-Ejecución apropiada de transacciones.
-Registro de transacciones con exactitud y oportunidad.
-Restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre éstos.
-Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno.

*"...**12. Implementar Actividades de Control. -** La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas..."*

...
"... Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.
***12.01** La Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno en la institución.*

***12.02** La Administración debe documentar mediante políticas para cada unidad su responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa.*

***12.03**El personal de las unidades que ocupa puestos clave puede definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos del dia a día, dependiendo de la frecuencia del cambio en el entorno operativo y la complejidad del proceso operativo. La Administración debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas..."*

*"...**Revisiones Periódicas a las Actividades de Control**..."*
***"...12.04** La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos..."*

*"....**CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.***

*"...**13. Usar Información relevante y de calidad.-** La Administración debe implementar los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales y den soporte al SCII;..."*

*"...**Datos Relevantes de Fuentes Confiables.***
***13.03** La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables internas y externas, de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y establecidos. Los datos relevantes tienen una conexión lógica con los requisitos de información identificados y establecidos. Las fuentes internas y externas confiables proporcionan datos que son razonablemente libres de errores y sesgos..."*

*"...**Datos Procesados en Información de Calidad.***
***13.04** La Administración debe procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad que apoye al control interno.*

***13.05** La Administración debe procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución..."*

*"...**QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA.***

*"...**16. Realizar actividades de supervisión.-** La Administración implementará actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados, por lo que deberá realizar una comparación del estado que guarda, contra el diseño establecido por la Administración; efectuar autoevaluaciones y considerar las auditorías y evaluaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras, sobre el diseño y eficacia operativa del control interno, documentando sus resultados para identificar las deficiencias y cambios que son necesarios*

2023 Francisco VILLA

aplicar al control interno, derivado de modificaciones en la institución y su entorno..."

Supervisión del Control Interno.

16.03 *La Administración debe supervisar el control interno a través de autoevaluaciones y evaluaciones independientes. Las autoevaluaciones están integradas a las operaciones de la institución, se realizan continuamente y responden a los cambios. Las evaluaciones independientes se utilizan periódicamente y pueden proporcionar información respecto de la eficacia e idoneidad de las autoevaluaciones..."*

*"...**11. DE LA EVALUACIÓN DEL SCII.***

*"...**TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL**..."*
*..."**15.** Se tienen en operación los instrumentos y mecanismos del proceso, que miden su avance, resultados y se analizan las variaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales;"*

*"...**CUARTA. INFORMAR Y COMUNICAR**..."*
*"...**25.** Existe en cada proceso un mecanismo para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables; ..."*

*"...**QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA**...".*
*"...**31.** Se realizan las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno;..."*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)

"Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables."

Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH)

"Artículo 283. Para la integración de los informes a que se refieren los artículos 107, 110 y 111 de la Ley, las dependencias, las entidades y los ejecutores de gasto señalados en el artículo 5, fracciones II y III de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

II. Serán responsables de la calidad y oportunidad de la información reportada a la Secretaría, y..."

Guía para el diseño de indicadores estratégicos

"...Glosario

***Eficacia**: Dimensión de indicadores que mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.*

***Indicador estratégico**: Un indicador es estratégico cuando:*
· Mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Pp.
· Contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.
· Incluye a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.
· Impacta de manera directa en la población o área de enfoque.

***Indicador de gestión**: Un indicador es de gestión cuando:*
· Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.
· Incluye los indicadores de Actividades y aquéllos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anáhuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)54090200 www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

Medios de Verificación: *Indican las fuentes de información que se utilizarán para medir los indicadores y para verificar que los objetivos del programa (resumen narrativo) se lograron.*

Método de cálculo*: Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador...."*

*"...**III.1 Definición de indicador de desempeño***

Un indicador de desempeño, es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.

El indicador se debe aplicar en la planeación y la programación, para utilizarse en el seguimiento y en la evaluación de los Pp...."

*"...**IV.4 Método de cálculo***

*Determina **la forma en que se relacionan las variables establecidas** para el indicador.*

Se establecen las siguientes recomendaciones:

*· En la expresión, **utilizar símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas, no palabras**.*
*· Expresar de manera **puntual** las características de las variables y de ser necesario, el año y la fuente de verificación de la información de cada una de ellas.*
*· En el caso de que el método de cálculo del indicador contenga expresiones matemáticas complejas, colocar un **anexo** que explique el método de cálculo..."*

Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023. (Lineamientos)

*"...Apartado **V. Procedimiento y calendario para el reporte de avances de las metas programadas de los Indicadores del desempeño 2023..."***

..."...25. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 5 de los presentes Lineamientos, las UR deberán sujetarse al siguiente calendario y procedimiento:

a. Registrar en el Módulo PbR, directamente o a través de su DGPOP, los avances de las metas programadas[2] de los Indicadores del desempeño de los ISO, de conformidad con la unidad de medida y la frecuencia de medición registrada para el ciclo presupuestario 2023;

b. Una vez que la U R registre el avance de las metas de los Indicadores del desempeño, así como las justificaciones en los apartados de "Causa, Efecto y Otros Motivos", en caso de incumplimiento o sobrecumplimiento de las metas, deberá cambiar el estatus de avance dentro del Módulo PbR a "Revisión DGPOP";

c. La DGPOP deberá validar los avances de los indicadores registrados por la UR, en el ámbito de sus atribuciones. En caso de que la DGPOP valide los avances registrados, deberá cambiar el estatus de avance dentro del Módulo PbR a "Revisión SHCP"; en caso contrario, deberá realizar las recomendaciones correspondientes a la UR y cambiar el estatus de avance a "En registro";

d. Una vez atendidas las recomendaciones por parte de la UR, la DGPOP deberá validar su atención y cambiar el estatus de avance dentro del Módulo PbR a "Revisión SHCP";

e. Cuando los avances registrados se encuentren en estatus "Revisión SHCP", la UED enviará esta información al estatus de "Flujo concluido", a fin de terminar el proceso de reporte de avance de los indicadores en el Módulo PbR;

2023 Francisco VILLA

f. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la Secretaría, por medio de las DGPyP y la UED, en el ámbito de sus atribuciones, revisará un subconjunto aleatorio de la información registrada y, en su caso, emitirá recomendaciones para su oportuna atención por parte de las UR, por medio de la DGPOP, conforme al calendario establecido en el presente numeral.

Calendario para el registro de avances de las metas programadas de los Indicadores del desempeño para el Ejercicio Fiscal 2023

Periodos para la integración de los informes	2023				2024	
Módulo del PASH	PbR				PbR	Cuenta Pública
Informes	Primer Trimestre	Informe Art. 42[V]	Segundo Trimestre e IAGF[2/]	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre 2023	Cuenta Pública 2023[3/]
Acciones / Mes en que se reporta	abril	junio	julio	octubre	enero	febrero / marzo
1. Registro de avances por parte de las UR.	3 al 12	1 al 12	3 al 12	2 al 11	2 a 10	De conformidad con el calendario de actividades que establezca la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría
2. Revisión de avances, emisión de recomendaciones o, en su caso, validación de avances por parte de las DGPOP.	3 al 17	1 al 15	3 al 17	2 al 16	2 al 15	
3. Atención por parte de las UR de las recomendaciones realizadas por la DGPOP.	3 al 19	1 al 19	3 al 19	2 al 18	2 al 17	
4. Revisión y validación de avances por parte de las DGPOP.	3 al 20	1 al 20	3 al 20	2 al 19	2 a 18	
5. Conclusión del flujo por parte de la UED. En su caso, emisión de recomendaciones por parte de las DGPyP y/o la UED.	21 al 24	21 al 23	21 al 24	20 al 23	19 al 22	
6. Atención de recomendaciones, por parte de la DGPOP o UR realizadas por las DGPyP y/o la UED.	21 al 24	21 al 23	21 al 24	20 al 23	19 al 22	
7. Cierre del sistema por parte de la UED.	24	23	24	23	22	

"...***Notas:***

1/ Periodo para la integración del informe al que se refiere el artículo 42, fracción II, de la LFPRH, correspondiente al periodo enero-mayo del Ejercicio Fiscal 2023.

2/ IAGF: Informe de Avance de Gestión Financiera.

3/ Periodo para la integración de la Cuenta Pública 2023. Las fechas definitivas de cada una de las acciones se darán a conocer en su momento en los respectivos lineamientos que emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental..."

"...26. El Módulo PbR se habilitará de manera mensual durante el Ejercicio Fiscal 2023 en periodos diferentes a los establecidos en el calendario del numeral 25, a fin de que las UR registren el avance de los Indicadores del desempeño de acuerdo con su frecuencia de medición en el mes inmediato posterior al periodo que corresponda. Para lo anterior, las aperturas del Módulo PbR del ciclo 2023 inician en el mes de febrero..."

"...27. La apertura del Módulo PbR se llevará a cabo solamente para registrar avances del periodo calendarizado. No es posible registrar avances de periodos anteriores para los cuales ya se realizaron las aperturas programadas establecidas en los numerales 25 y 26..."

"...***Apartado VI. "Ajuste de metas de los Indicadores del desempeño***..."

...

"...32. Las UR podrán realizar ajustes a las metas de los indicadores de los ISO durante los periodos de reporte de los avances trimestrales, en el campo de "Metas ajustadas" del Módulo PbR, para los periodos posteriores al reporte trimestral correspondiente, conforme al calendario del presente numeral..."

Calendario de ajustes a las metas programadas de los Indicadores del desempeño

Frecuencia de medición del indicador	Mes de reporte de avance de los indicadores 2023			
	(I trimestre)	(II trimestre)	(III trimestre)	(IV trimestre)
	Abril	Julio	Octubre	Enero 2024
Mensual	4° mes y posteriores	7° mes y posteriores	10° mes y posteriores	No aplica
Bimestral	2° bimestre y posteriores	4° bimestre y posteriores	5° bimestre y posterior	
Trimestral	2° trimestre y posteriores	3° trimestre y posteriores	4° trimestre	
Cuatrimestral	1° cuatrimestre y posteriores	2° cuatrimestre y posterior	3° cuatrimestre	
Semestral	1° semestre y posterior	2° semestre	2° semestre	
Anual	Anual	Anual	Anual	
Mayor a anual	Conforme al proceso de programación y presupuesto del ejercicio fiscal			

...

"...Los ajustes a las metas de los indicadores se consideran casos excepcionales, por lo que la UR deberá registrar la justificación correspondiente en el Módulo PbR. Al respecto, las UR

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anahuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)54090200 www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

deberán garantizar que los ajustes a las metas de los indicadores fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp para su seguimiento y evaluación..."

...

"...Las metas ajustadas, así como las justificaciones correspondientes, se considerarán para la integración de los informes referidos en el numeral 5 de los presentes Lineamientos..."

"...Apartado VIII. "*De* los responsables ..."

"...**42.** *Las dependencias y entidades, por medio de sus UR, son responsables de la información contenida en los ISD registrada en los módulos PbR y Cuenta Pública, de conformidad con los presentes Lineamientos, en términos de los artículos 45 de la LFPRH; y 10 y 283, fracción 11, del Reglamento..."*

"...**43.** *Las UR son responsables de registrar en el Módulo PbR el ISD de los Pp que se den de alta en la Estructura Programática 2023; de asegurar el correcto registro del ISO en el Módulo PbR; de ajustar y reportar los avances de las metas de los indicadores con sus respectivas justificaciones; de garantizar la congruencia de la información que se reporta en los módulos PbR y Cuenta Pública con los medios de verificación definidos; de solicitar modificaciones al ISO registrado en el Módulo PbR, en función de los cambios sustanciales y recomendaciones de mejora, estos últimos referidos en el numeral 2, incisos II y oo, respectivamente, de estos Lineamientos; y de solicitar la eliminación en el Módulo PbR de los ISD cuyo Pp se haya dado de baja en la Estructura Programática 2023...."*

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)

"...Artículo 68. Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información,..."

Documento "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" ejercicio fiscal 2023 última actualización al segundo trimestre 2023, extraído de la liga https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=16E005

Ficha Técnica del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental" Nivel Componente y Tipo Estratégico," Nivel Actividad y Tipo Gestión" a cargo del CECADESU

Ser:

1. El CECADESU señala que la medición y verificación del avance de las metas programadas del indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental", el cual se encuentra directamente vinculado con el Proyecto del "Premio al Mérito Ecológico", es a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para ello, la Dirección de Comunicación Educativa del CECADESU, es quien mensualmente realiza el reporte del avance del indicador; por otro lado, del análisis al Programa de Anual de Trabajo 2023 del Proyecto "Premio al Mérito Ecológico" señala que los avances para este ejercicio son mensuales y en el periodo de enero a junio de 2023, reporta un avance del 50%; sin embargo, el formato de avance del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental" refiere avances durante los meses de mayo y junio de 2023, aún y cuando no se reflejó porcentaje de avance para los meses citados y por ende, no coinciden con el 50% señalado, por lo que este OIC en la SEMARNAT, advierte deficiencias en sus mecanismos de control interno de supervisión para determinar el valor en porcentaje. Cabe señalar que el Programa de Anual de Trabajo 2023 del Proyecto "Premio al Mérito Ecológico" no indica de manera precisa a qué indicador del Pp E005 está vinculado.

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anahuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)54090200 www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

Avance del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental" del Pp E05, Avance del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental" del Pp E05según formato.	
Mayo 2023	**Junio 2023**
Actualización de convocatoria. Revisión de posibles participantes como jurado del Premio. Elaboración de cartas responsivas para la gestión ante la DGIT para solicitar asesoría y contraseñas del sistema de encuestas en donde se registrarán los participantes. Actualización de los avisos de privacidad contenidos en la convocatoria y solicitud de revisión a la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de la Semarnat.	Gestión con la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones para que se de acceso al personal de la dirección de Comunicación Educativa, a la plataforma de encuestas de la Semarnat para estar en posibilidad de realizar el registro de participantes al Premio al mérito Ecológico 2023, así como solicitar la revisión de la convocatoria y la asesoría sobre el manejo de dicha plataforma de registro. Envío de solicitud a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos y a la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Recursos Humanos y Transparencia, para que den su opinión y en su caso aprobación a la convocatoria del premio en cuanto a los temas correspondientes al marco jurídico y a los avisos de privacidad respectivamente. Elaboración del Reglamento del Premio.

2. Se solicitó explicar los mecanismos de control y supervisión que se emplean para verificar el método de cálculo del indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental", en este sentido, mediante Oficio número Cecadesu/484/2023 del 20 de julio de 2023, se informó a este OIC que los mecanismos de control son la Convocatoria y su publicación, la actualización del Reglamento, el registro informático de las candidaturas, el dictamen del comité evaluador y la publicación de los ganadores y galardonados. Reportes e informes de la Dirección de Comunicación Educativa del CECADESU, listados de asistencia de la sesión de jurado y de evento de entrega de reconocimiento, oficios, correos electrónicos, fotografías, videos y comunicado de difusión, sin embargo, estos elementos representan la fuente de información que alimenta el registro del avance del indicador y como tal no son un mecanismo de control para verificar el debido cumplimiento del método de cálculo para el indicador denominado "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental".

3. Respecto de los medios de verificación de las variables que conforman el método de cálculo del indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental"; el CECADESU refiere que existen 6 etapas de avance a saber:

I. Estructuración de los proyectos.- se elaboró el Programa Anual de Trabajo del Premio al Mérito Ecológico. Se anexa documento.

2. Validación interinstitucional de los proyectos.- En el caso del Premio no aplica la validación interinstitucional ya que no se trabaja con otras dependencias, sin embargo, se tiene la validación de la Coordinación General del CECADESU; el reglamento y la convocatoria se encuentran en revisión de la UCAJ.

3. Generación de sinergias para el impulso de los proyectos y acciones.- Para el desarrollo del Premio, al mes de junio se tiene el apoyo de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, de la Unidad Coordinadores de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de la SEMARNAT.

4 . Implementación de los proyectos y acciones programados.- Se tiene planeada la entrega del premio en diciembre de 2023, por lo que aún no se tiene el medio de verificación.

5. Sistematización.- Se tiene planeada la entrega del premio en diciembre de 2023, por lo que una vez realizado, se podrán realizar las actividades de Sistematización.

6. Evaluación.- Se tiene planeada la entrega del premio en diciembre de 2023, por lo que una vez realizado, se podrán realizar las actividades de evaluación.

A pesar, de que se informó las etapas programadas de acuerdo con la Descripción de la Variable "Etapas programadas"; no se informó de la variable "Etapas de avance" el cual forma

2023 Francisco VILLA

parte del método de cálculo y su medio de verificación del indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental".

Además, la Ficha Técnica del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental" no señala la descripción de la variable, por lo que el CECADESU revela deficiencias de precisión en la integración, claridad e identificación de la base de datos, los medios de verificación de las variables que conforman el método de cálculo de la ficha técnica del indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental"; con el cual permita identificar de manera fehaciente, la metodología para determinar los valores numéricos del método de cálculo del avance en porcentaje del indicador de manera mensual; situación que de ser mejorada mediante la implementación de mecanismos de control que indiquen las directrices y medios de supervisión, podría contribuir con la eficacia del desempeño del indicador para el cumplimiento de los objetivos y/o metas institucionales del Pp E005.

La ficha técnica del Indicador Tipo Gestión no se encuentra actualizada, señalando "Sin información" conforme al apartado "Descripción de la variable", por lo que no se tiene la certeza que se encuentre debidamente actualizada la ficha técnica.

Ficha Técnica del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental"			
Tipo de Indicador de Resultados	Gestión	**Frecuencia de Medición**	Mensual
Método de Calculo	(Número total de etapas de avance en la gestión de los proyectos y acciones de cultura ambiental realizadas en el año / Número total de etapas programadas en el año) x 100		
Características de las variables del Indicador			
Nombre de la Variable:	**Descripción de la Variable**	**Medio de Verificación:**	
Etapas programadas	Las etapas programadas son seis para cada evento; -Estructuración de los proyectos, -validación institucional, -generación de sinergias, -implementación, -sistematización y -evaluación	Documentos de control de avance que contempla seis fases: Estructuración de los proyectos, validación institucional, generación de sinergias, implementación, sistematización y evaluación	
Etapas de avance	**Sin Información**	Reportes e informes de la Dirección de Comunicación Educativa del Cecadesu, listados de asistencia de eventos, oficios, correos electrónicos, fotografías, videos, comunicados de difusión, correos electrónicos de invitación a eventos y de confirmación, oficios de invitación, expedientes de trámites administrativos para la contratación y pago de servicios, publicaciones y materiales didácticos impresos y digitales, biblioteca digital de la Semarnat.	

4. Adicionalmente, el CECADESU no cuenta con acceso a la emisión de los reportes emitidos por la MIR, en ninguna de sus posibles emisiones (mensual, trimestral, semestral o anual), debidamente formalizados. Derivado de que no se proporcionaron los reportes de seguimiento del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental"; este OIC en la SEMARNAT llevo a cabo la búsqueda en la liga https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=16E005, con el cual se pudo identificar el documento denominado "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del Pp E005 del ejercicio 2023 última actualización segundo trimestre 2023; con el cual se advierte el seguimiento del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental" del ejercicio 2023, con un avance al periodo del segundo trimestre de 2023 del 50%.

2023 Francisco VILLA

Avance del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental" de la MIR del Pp E005 de la página de Transparencia Presupuestaria (última actualización: segundo trimestre de 2023)									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES						AVANCE	
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta anual		Realizado al periodo	Avance % anual vs Modificada
						Aprobada	Modificada		
Actividad	D 4 Avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental	**Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental**	(Número total de etapas de avance en la gestión de los proyectos y acciones de cultura ambiental realizadas en el año / Número total de etapas programadas en el año) x 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Mensual	N/A	100.00	**50.00**	N/A

Fuente: https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=16E005

Además, no se tiene la certeza de que el CECADESU haya registrado el avance de las metas programadas del indicador conforme al procedimiento y calendario para el reporte de avances y metas programadas de los indicadores de desempeño establecido en los numerales 25, 26 y 27 de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo que, el CECADESU revela deficiencias de mecanismos de control interno, acciones y/o prácticas de supervisión permanente o de mejora continua que permitan proporcionar que los "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del Pp E005 a junio 2023 sea registrada la información en la plataforma PASH y que garantice criterios de calidad, oportunidad, confiabilidad, transparencia, salvaguarda y veracidad de la información reportada en el PASH; y en apego a la Ficha Técnica de los Indicadores a cargo del CECADESU en los apartados del método de cálculo y características de las variables, así como su medio de verificación, respectivamente; por lo que podría limitar el desempeño del indicador y deficiencias de información en los "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del Pp E005 del 2023; situación que de ser mejorada mediante la implementación de mecanismos de control interno por las directrices y medios de supervisión lograría alcanzar los resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del Pp E005.

5. Adicional a lo anterior, se detectó que el Programa de Anual de Trabajo 2023 del Proyecto "Premio al Mérito Ecológico" no indica de manera precisa a qué indicador del Pp E005 está vinculado, sin embargo, coincide con el avance de seguimiento del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental" que forma parte del documento denominado "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del Pp E005 del ejercicio 2023; el cual fue extraído de la página de transparencia presupuestaria.

6. Finalmente, respecto de las modificaciones a las metas de los indicadores, se recibió un formato en Excel con las modificaciones a las metas del indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental"; sin tener la evidencia de que se haya descargado de la plataforma del PASH; de acuerdo con las justificaciones y el calendario de ajustes de las metas programadas de los indicadores de desempeño señalado en el numeral 32 de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que no se tiene la certeza de que el CECADESU haya supervisado la consistencia y calidad de la información de los ajustes a las

2023 Francisco VILLA

metas de los Indicadores del desempeño a su cargo del Pp E005 conforme a la normativa citada.

Conclusión:

1.- Respecto a los avances de las metas del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental", el CECADESU remite como mecanismo de control un formato en Excel señalando que se captura el avance de las metas, no obstante, el formato de avance del Indicador muestra acciones a partir de mayo y junio de 2023, pero sin indicar el porcentaje de avance. Por lo que este OIC en la SEMARNAT, advierte deficiencias de mecanismos de control interno en la supervisión para determinar el valor en porcentaje.

2.- Los mecanismos de control y supervisión señalados por el CECADESU, para verificar el debido cumplimiento del método de cálculo para el indicador denominado "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental", son suministros para la realización del cálculo, no así un mecanismo de control que permita verificar el debido cumplimiento del método de cálculo del indicador citado, ya que únicamente refiere las acciones y actividades realizadas del mayo y junio para el Pp E005 durante el ejercicio 2023.

3.- Respecto de la base de datos y medios de verificación de las variables que conforman el método de cálculo del indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental", se determinó que de las dos variables que intervienen en el cálculo, sólo se aportó información de la variable "Etapas programadas", mientras que de la variable "Etapas de avance", no se aportaron datos.

La ficha técnica del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental", presente deficiencias en su integración, lo anterior debido a que, la descripción de las variables que conforman el método de cálculo de la ficha técnica.

No obstante, la Ficha Técnica del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental" no señala la descripción de la variable, por lo que el CECADESU revela deficiencias de precisión en la integración, claridad e identificación de la base de datos, los medios de verificación de las variables que conforman el método de cálculo de la ficha técnica del indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental"; con el cual permita identificar de manera fehaciente, la metodología para determinar los valores numéricos del método del cálculo del avance en porcentaje del indicador de manera mensual; situación que de ser mejorada mediante la implementación de mecanismos de control que indiquen las directrices y medios de supervisión, podría contribuir con la eficacia del desempeño del indicador para el cumplimiento de los objetivos y/o metas institucionales del Pp E005. La ficha técnica del Indicador citado no se encuentra actualizada, señalando "Sin información" conforme al apartado "Descripción de la variable", por lo que no se tiene la certeza que se encuentre debidamente actualizada la ficha técnica.

4.- El CECADESU no proporcionó evidencia de los "Reportes de Seguimiento a la MIR del PpE005 del 2023, por lo que no existe certeza del registro del avance de las metas programadas y/o modificadas del indicador conforme al procedimiento y calendario para el reporte de avances y metas programadas de los indicadores de desempeño establecidos en los numerales 25, 26, 27 y 32 de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023; por lo anterior, el CECADESU muestra deficiencias de mecanismos de control interno, acciones y/o prácticas de supervisión permanente o de mejora continua que permitan el registro en tiempo y forma del PpE005 en la plataforma PASH.

5.- El Programa de Anual de Trabajo 2023 del Proyecto "Premio al Mérito Ecológico" no indica de manera precisa a qué indicador del Pp E005 está vinculado, sin embargo, coincide con el

avance de seguimiento del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental" que forma parte del documento denominado "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del Pp E 005 del ejercicio 2023; el cual fue extraído de la página de transparencia presupuestaria.

6.- Respecto al ajuste de metas programadas del indicador; se remite el formato excel con las modificaciones a las metas del indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental"; sin tener la evidencia que se haya descargado de la plataforma del PASH; y realizado de acuerdo con las justificaciones y el calendario de ajustes de las metas programadas de los indicadores de desempeño señalado en el numeral 32 de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que no se tiene la certeza de que el CECADESU haya supervisado la consistencia y calidad de la información de los ajustes a las metas de los Indicadores del desempeño a su cargo del Pp E005 conforme a la normativa citada.

Sugerencia 5:

Reforzar los mecanismos de supervisión para que previo a la carga del PASH, revisen y validen el método de cálculo y los medios de verificación, tomando como base las Fichas Técnicas de los Indicadores; así como los avances de los "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" y que éstos se encuentren vinculados a los Programas Anuales de Trabajo del ejercicio 2023 y subsecuentes, con el fin de que puedan contar con información congruente, de calidad y veraz del avance de los indicadores para una adecuada toma de decisiones en el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del Pp E005.

Lo anterior, de conformidad con los artículos: 3, fracción XXXVIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, fracción I, 28, 38, fracciones II, IV, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Segundo.- Disposiciones en Materia de Control Interno.-Numeral 2. Responsables de su Aplicación.-; Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno.- Norma Primera. Ambiente de Control.- Principio 2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.- Elemento 2.08. Vigilancia General del Control Interno.; Norma Tercera. Actividades de Control.- Principio 10. Diseñar actividades de control.- Elementos 10.01 Respuesta a los Objetivos y Riesgos; 10.02. Diseño de Actividades de Control Apropiadas; Principio 12. Implementar Actividades de Control.- Elementos 12.01, 12.02 y 12.03. Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.-; y 12.04. Revisiones periódicas a las Actividades de Control; Norma Cuarta. Información y Comunicación.- Principio 13. Usar Información relevante y de calidad.- Elemento 13.03 Datos Relevantes de Fuentes Confiables.- 13.04 y 13.05 Datos Procesados en Información de Calidad.-; Norma Quinta. Supervisión y Mejora Continua.-Principio 16.- Realizar actividades de supervisión.-Elemento 16.03. Supervisión del Control Interno; Numeral 11. De la Evaluación del SCII.- Norma Tercera. Actividades de Control.- Elemento 15; Norma Cuarta Informar y Comunicar.- Elemento 25; Norma Quinta. Supervisión y Mejora Continua. Elemento 31 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 283, fracción II del Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; *Guía para el diseño de indicadores estratégicos;* Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023; 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ficha Técnica del Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental" Nivel Componente y Tipo Estratégico," Nivel Actividad y Tipo Gestión" a

2023 Francisco VILLA

cargo del CECADESU; y Documento "Reportes de Seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios" del Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" ejercicio fiscal 2023 última actualización al segundo trimestre 2023, extraído de la liga https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=16E005.

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anáhuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)54090200 www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

Resultado 6 con observación y sugerencia

Deficiencias en la integración de la Población Potencial, Objetivo y Atendida.

Deber ser:

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

*"...**ARTÍCULO 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XXXVIII.** Educación Ambiental: es el Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida...".*

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT)

*"...**Artículo 9.** Las direcciones generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:..."*

...

"...**I.** Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas, en un marco de atención y respeto a los derechos humanos, los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y que promueva acciones para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; ..."

*"...**Artículo 28.** Al frente de las Unidades Coordinadoras, la Coordinación General de Comunicación Social, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable y la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, habrá una persona titular. Dichas unidades administrativas tendrán además de las atribuciones genéricas que el artículo 9 de este Reglamento confiere a las direcciones generales, las que les corresponde conforme a este Capítulo..."*

...

*"...**Artículo 38.** El Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:..."*

...

"...**I.** Promover mecanismos y directrices de coordinación y vinculación institucional en educación ambiental con un enfoque intercultural y de derechos humanos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género y la no discriminación, y los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dirigidos al Sector, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y de diversos sectores sociales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;..."

*"...**II.** Diseñar, desarrollar, coordinar, promover y asesorar programas y proyectos en los temas estratégicos que defina la Secretaría, para la población y los sectores estratégicos del medio ambiente en materia de educación ambiental, con un enfoque intercultural y de derechos humanos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género, la no discriminación, así como los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que contribuya a la mitigación y adaptación del cambio climático y protección al medio ambiente, de acuerdo con su competencia y los instrumentos derivados del marco de planeación y de política ambiental y de cambio climático, con la participación del Sector;..."*

*"...**IV.** Promover, realizar y coordinar proyectos y acciones de educación ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable, con un enfoque intercultural y de derechos humanos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género, la no discriminación, así como los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el fortalecimiento institucional de la Secretaría; ..."*

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anáhuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)54090200 www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

"...**V.** Asesorar, coordinar, diseñar estrategias, programas y acciones de vinculación y difusión de la cultura y educación ambiental, con un enfoque intercultural y de derechos humanos a partir de la vinculación con la ciudadanía en sus territorios; ..."

"...**X.** Coordinar la definición de lineamientos, parámetros e indicadores en materia de educación y cultura ambiental y de vinculación educativa para articular procesos vinculados con un enfoque intercultural y de derechos humanos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género, la no discriminación, así como los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con apoyo del Sector, y otras instancias de la Administración Pública Federal, y..."

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. (MAAGMCI)

*"...**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de Artículo Primero de este Acuerdo, se emiten las siguientes:*
***DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO**..."*
...
*"... **2. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.***

Será responsabilidad del Órgano de Gobierno, del Titular y demás servidores públicos de la Institución, establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las presentes Disposiciones.

En la implementación, actualización y mejora del SCII, se identificarán y clasificarán los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos, privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución..."

*"...**9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO.***

***PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL**..."*

*"...**2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.-** El titular y, en su caso, el Órgano de Gobierno, es responsable de vigilar el funcionamiento del control interno, a través de la Administración y las instancias que establezca para tal efecto..."*

*"...**Vigilancia General del Control Interno.***
***2.08.** El titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe vigilar, de manera general, el diseño, implementación y operación del control interno realizado por la Administración..."*

*"...**TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.***

*"...**10. Diseñar actividades de control**.- La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción..."*

*"...**Respuesta a los Objetivos y Riesgos**..."*

*"...**10.01** La Administración debe diseñar actividades de control (políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos) en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un control interno eficaz y apropiado..."*

*"...**Diseño de Actividades de Control Apropiadas.***
...
***10.02** La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al Titular y a la Administración*

2023 Francisco VILLA

a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar apropiadamente a los riesgos identificados en la ejecución de los procesos del control interno. A continuación, se presentan de manera enunciativa, mas no limitativa, las actividades de control que pueden ser útiles para la institución:

-Revisiones por la Administración del desempeño actual, a nivel función o actividad.

-Administración del capital humano.

-Controles sobre el procesamiento de la información.

-Controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables.

-Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño.

-Segregación de funciones.

-Ejecución apropiada de transacciones.

-Registro de transacciones con exactitud y oportunidad.

-Restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre éstos.

-Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno.

*"...**12. Implementar Actividades de Control. -** La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas..."*

...

"... Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.
***12.01** La Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno en la institución.*

***12.02** La Administración debe documentar mediante políticas para cada unidad su responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa.*

***12.03**El personal de las unidades que ocupa puestos clave puede definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos del día a día, dependiendo de la frecuencia del cambio en el entorno operativo y la complejidad del proceso operativo. La Administración debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas..."*

*"...**Revisiones Periódicas a las Actividades de Control**..."*
***"...12.04** La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos..."*

*"....**CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.***

*"...**13. Usar Información relevante y de calidad.-** La Administración debe implementar los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales y den soporte al SCII;..."*

*"...**Datos Relevantes de Fuentes Confiables.***
***13.03** La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables internas y externas, de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y establecidos. Los datos relevantes tienen una conexión lógica con los requisitos de información identificados y establecidos. Las fuentes internas y externas confiables proporcionan datos que son razonablemente libres de errores y sesgos..."*

*"...**Datos Procesados en Información de Calidad.***

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anáhuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)54090200 www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

13.04 *La Administración debe procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad que apoye al control interno.*

13.05 *La Administración debe procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución..."*

*"...**QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA.***

*"...**16. Realizar actividades de supervisión.-** La Administración implementará actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados, por lo que deberá realizar una comparación del estado que guarda, contra el diseño establecido por la Administración; efectuar autoevaluaciones y considerar las auditorías y evaluaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras, sobre el diseño y eficacia operativa del control interno, documentando sus resultados para identificar las deficiencias y cambios que son necesarios aplicar al control interno, derivado de modificaciones en la institución y su entorno..."*

Supervisión del Control Interno.

16.03 *La Administración debe supervisar el control interno a través de autoevaluaciones y evaluaciones independientes. Las autoevaluaciones están integradas a las operaciones de la institución, se realizan continuamente y responden a los cambios. Las evaluaciones independientes se utilizan periódicamente y pueden proporcionar información respecto de la eficacia e idoneidad de las autoevaluaciones..."*

*"...**11. DE LA EVALUACIÓN DEL SCII.***

*"...**TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL**..."*
*..."**15.** Se tienen en operación los instrumentos y mecanismos del proceso, que miden su avance, resultados y se analizan las variaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales;"*

*"...**CUARTA. INFORMAR Y COMUNICAR**..."*
*"...**25.** Existe en cada proceso un mecanismo para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables; ..."*

*"...**QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA**...".*
*"...**31.** Se realizan las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno;..."*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)

"Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables."

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH)

"Artículo 283. Para la integración de los informes a que se refieren los artículos 107, 110 y 111 de la Ley, las dependencias, las entidades y los ejecutores de gasto señalados en el artículo 5, fracciones II y III de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

II. Serán responsables de la calidad y oportunidad de la información reportada a la Secretaría, y..."

Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación

"...4.4 COBERTURA..."
El objetivo de este apartado es proveer información que permita identificar el área de intervención del programa propuesto o con cambios sustanciales y las características de la población o área de enfoque que atendería, de acuerdo con lo señalado en el apartado Población del Anexo 1, con el fin de definir, cuando aplique, una estrategia de atención que corresponda a las particularidades de los grupos de atención o áreas de enfoque objetivo. En este sentido, se deberán presentar los siguientes elementos:..."

*"...**4.4.1 Identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial.** Se identificará y especificará la cantidad total de población o área de enfoque que presenta la necesidad y/o problema que justifica el programa propuesto o con cambios sustanciales Y, por tanto, pudiera ser elegible para su atención; incluyendo, en su caso, sus características particulares, socioeconómicas y demográficas..."*

*"...**4.4.2 Identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo.** Se identificará y especificará la población o área de enfoque que el programa propuesto o con cambios sustanciales tendría planeado o programado atender en un período determinado; se deberá especificar, en el caso que aplique, localización geográfica al menos a nivel de desagregación municipal, y sus características, particulares, socioeconómicas y demográficas, de acuerdo con lo señalado en el apartado Población del Anexo I...."*

*"...**4.4.3 Cuantificación de la población o área de enfoque objetivo.** Se proporcionarán estimaciones del total de población o área de enfoque que se planea atender en su primer año o ejercicio fiscal de operación, de acuerdo con lo señalado en el apartado Población del Anexo I..."*

*"...**4.4.4 Frecuencia de actualización de la población o área de enfoque potencial y objetivo.** Con base en la dinámica o tendencias identificadas de la población potencial y objetivo del programa propuesto o con cambios sustanciales, se determinará la frecuencia con que será actualizada la identificación, caracterización y cuantificación de estas poblaciones o áreas de enfoque objetivo..."*

Definición de poblaciones emitido por el CONEVAL.

"...No existe una metodología específica para la definición, pues **cada programa según la intervención** que contemple **debe establecer las definiciones** y cuantificaciones para sus poblaciones, lo que **le permitirá poner en marcha un curso** planificado en el que atienda a su población..."

"...Los programas deben definir sus poblaciones potencial y objetivo en el Diagnóstico. Para identificar los elementos mínimos de un diagnóstico puedes consultar la guía de "Elementos Mínimos a Considerar en la Elaboración de Diagnósticos de Programas Nuevos disponible en la siguiente liga, https://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Impacto/Diagnostico_Programas_Nuevos.pdf . En particular consulta el apartado de Cobertura..."

"...Por lo anterior, una fuente en la que puedes consultar ejemplos de metodologías para cuantificar poblaciones son los diagnósticos de los programas sociales. Estos se encuentran disponibles en la siguiente liga: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/InformeEvaluacion.aspx ..."

"...Adicionalmente, en los Términos de Referencia de las Evaluaciones de Diseño, puedes consultar las definiciones y elementos que son importantes a considerar en el análisis de las poblaciones. Estos se encuentran disponibles en la siguiente liga, https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Documents/TDR_Diseno.pdf..."

"...Algunas recomendaciones que deben tomarse en cuenta al definir poblaciones:
1. El establecimiento de poblaciones se puede comprender como un ejercicio de identificación de subconjuntos, donde la Población Potencial (PP) contiene a la Población Objetivo (PO) y a su vez ambas contienen a la Población Atendida (PA). Por lo cual la PA no podría ser mayor a la PO, ni esta ser mayor que la PP.

2023 Francisco VILLA

-En ocasiones la PP y la PO se cuantifican con la misma cantidad, lo que probablemente refleja errores conceptuales en sus definiciones.
-**Es altamente recomendable que para las tres poblaciones se establezca una unidad de medida en común**. En caso de que las unidades de medida sean diferentes, podemos estar frente a un error en la definición de las poblaciones..."

"...**2.** Al establecer las poblaciones, se debe considerar como fundamento lo siguiente:
-**Definición del Problema**: tener claridad sobre la población que presenta la necesidad o a quienes se espera modificar sus condiciones de acceso a derechos, Así como la magnitud comprobada de esta población. Al mismo tiempo, debemos **contar con un análisis** de las causas directas e indirectas que producen el problema y también sus consecuencias.
-Definición de Objetivos: El objetivo de propósito debe derivar del problema central, considerando que pueden plantearse objetivos específicos como auxiliares del objetivo general. Es de gran relevancia que **los objetivos que se planteen sean factibles de alcanzar** y sobre todo medibles.
-En el caso de la población potencial: i) Todo Problema se deriva de una población con una necesidad o problema a atender; por lo tanto, todo programa debe definir una **población potencial**. ii) La unidad de medida de la población potencial es el elemento mínimo en el que es posible desagregarla; cabe insistir en que debe presentar la característica distintiva de la población (la necesidad o problema).
-En el caso de la población objetivo: Es necesario **considerar el proceso de focalización** para distribuir apropiadamente los recursos que muchas veces son escasos..."

Guía para el diseño de indicadores estratégicos

*"...**II.2 Población o área de enfoque del Programa presupuestario***
Los beneficiarios de un Pp pueden ser poblaciones o áreas de enfoque; en el caso concreto de áreas de enfoque se hace referencia a beneficiarios que no pueden ser referidos como poblaciones.
La dependencia o entidad deberá describir la población o área de enfoque que presenta el problema, necesidad u oportunidad que justifica al programa, es decir, la que se ha elegido o pudiera ser elegible para ser beneficiaria del mismo. Se considerarán las siguientes definiciones:..."

Cuadro 2: Definiciones de población o área de enfoque

Población o área de enfoque potencial	Población o área de enfoque objetivo	Población o área de enfoque atendida
Se refiere al universo global de la población o área referida	Se refiere a la población o área que el programa pretende atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella	Se refiere a la población o área que ya fue atendida por el Pp.

Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados

*"...**IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR**..."*

...

*"...**¿Qué es la población o área de enfoque?***
*Los beneficiarios de un Pp pueden ser **poblaciones o áreas de enfoque**; en el caso concreto de áreas de enfoque se hace referencia a beneficiarios que no pueden ser referidos como poblaciones.*

...

La dependencia o entidad deberá describir la población o área de enfoque que presenta el problema, necesidad u oportunidad que justifica al programa es decir, la que se ha elegido o pudiera ser elegible para ser beneficiaria del mismo. Se considerarán las siguientes definiciones:..."

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anáhuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)54090200 www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

Cuadro 2: Definiciones de población o área de enfoque

Población o área de enfoque potencial	Población o área de enfoque objetivo	Población o área de enfoque atendida
Se refiere al universo global de la población o área referida.	Se refiere a la población o área que el programa pretende atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella.	Se refiere a la población o área que ya fue atendida por el Pp.

Elementos mínimos para considerar en la elaboración de diagnósticos de programas nuevos

*"...**3.4. Cobertura**..."*

"....El objetivo de este apartado es proveer información que permita identificar el área de intervención del programa y las características socioeconómicas de la población que atenderá con el fin de definir una estrategia de atención que corresponda a las particularidades de los grupos de atención. En este sentido se deberán presentar los siguientes elementos:
***3.4.1. Identificación y caracterización de la población potencial.** Identificación del total de la población que presenta la necesidad y/o problema que justifica el programa y pudiera ser elegible para su atención; incluyendo sus características socioeconómicas y demográficas.*
***3.4.2. Identificación y caracterización de la población objetivo.** Identificación de la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo; se deberá especificar su localización geográfica, al menos a nivel de desagregación municipal, y sus características socioeconómicas y demográficas.*
***3.4.3. Cuantificación de la población objetivo**. Se deberán proporcionar estimados del total de población que se planea atender en un periodo dado de tiempo.*
***3.4.4. Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo**. Con base en la dinámica de la población potencial y objetivo de la intervención, se deberá determinar la frecuencia con que será actualizada la identificación, caracterización y cuantificación de estas poblaciones..."*

Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados el 30 de marzo de 2007 y su ACUERDO por el que se modifican los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo de 2007.

*"...**DECIMO OCTAVO.-** La evaluación de consistencia y resultados deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete, y el informe correspondiente deberá incluir un análisis conforme a los siguientes criterios:..."*

...

*"...**I.** En materia de diseño:..."*

***e)** La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar el programa federal y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población;*
***f)** La justificación por la cual los beneficios se dirigen específicamente a dicha población potencial y objetivo;..."*

...

*"...**III.** En materia de cobertura y focalización:*
***a)** La cuantificación de la población potencial y objetivo, en términos geográficos, demográficos, o por características particulares, así como por el tipo de beneficiario;*
***b)** La existencia de métodos para cuantificar y determinar su población potencial y objetivo;*
***c)** La población atendida respecto a la población potencial y objetivo, desglosando el análisis por las características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes. Esta información deberá analizarse para el periodo del 1 de enero del ejercicio inmediato anterior al 30 de abril del ejercicio en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas federales en el Programa Anual de Evaluación correspondiente;*

2023 Francisco VILLA

d) La estrategia de cobertura y focalización del programa federal, en caso de existir, señalando su efectividad;
e) El funcionamiento de los mecanismos de selección y focalización aplicados por el programa federal;..."

...

"...V. En materia de percepción de la población objetivo
a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa federal medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa federal;
b) Con base en dichos instrumentos, el nivel de percepción en la población atendida en el logro de los beneficios otorgados por el programa federal, y..."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)

"....Artículo 68. Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, ..."

Ser:

1. Por lo que hace a la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, se aprecia que a la fecha no se cuenta con una metodología actualizada para definir estos conceptos para el ejercicio 2023, porque aun y cuando el Área refiere la normatividad aplicable y remite el documento denominado: "Definición y justificación de la población potencial, objetivo y atendida 2022" emitido por el propio CECADESU, este documento carece de firma de la persona servidora pública que lo elaboró y de quien lo autorizó; adicionalmente se recibió un archivo electrónico en formato Excel el cual sólo refiere a la Población Atendida con fecha de corte al 31 de diciembre de 2021, sin la validación del área competente, adicionalmente no se proporcionó la población atendida del ejercicio 2022.

2. Al consultar sobre la metodología para definir y cuantificar las poblaciones que contemplaría el Pp E005 en el ejercicio 2023, el Área responsable de este concepto señaló que se recurre a la "Guía Rápida para la Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos", los "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación" y la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados". Así mismo se toma como base los "Elementos mínimos a considerar en la elaboración de Programas nuevos" que emite el CONEVAL; sin embargo, no se proporcionó la "Guía Rápida para la Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico" por lo que no se contó con todos los elementos para sustentar que el CECADESU emplea todos los elementos metodológicos necesarios para definir y cuantificar a las Poblaciones Potencial, Objetivo y Atendida del Pp E005 del ejercicio 2023.

3. De lo anterior, el CECADEU informa que cada año se revisa la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo, sin embargo, no se remite evidencia de los avances para la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo de enero a junio 2023 correspondiente al Pp E005.

4. Respecto de los mecanismos de control y supervisión de la definición de las poblaciones que se involucran en el Programa Presupuestario E005, el CECADESU informa que el control y supervisión la realiza el CONEVAL, mediante la elaboración de la Ficha de Monitoreo y Evaluación, para la cual el CECADESU realiza la carga de información en el Módulo de Evaluación Específico de Desempeño que incluye la definición y cuantificación

2023 Francisco VILLA

de las poblaciones. Y que este reporte lo revisa la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SEMARNAT; cabe señalar que, al 30 de junio de 2023, el CECADESU no tiene información respecto de este concepto; dado lo anterior, no ha sido posible verificar la aplicación de los mecanismos de control y supervisión respecto de las definiciones y cuantificaciones para sus poblaciones 2023, del Pp E005 de enero a junio de 2023.

5. De los Mecanismos de control para la identificación de perspectiva de género, juventud, discapacidad, etnicidad, e igualdad entre mujeres y hombres, es necesario que el CECADESU remita los "Criterios para eventos de formación y cultura ambiental con perspectiva de género" para el ejercicio 2023 y con la validez oficial por las áreas competentes, y el Reporte de actividades PROIGUALDAD 2020-2024 del segundo trimestre 2023 con su validez oficial por las áreas competentes, así como la evidencia documental a qué unidad responsable se reporta y el procedimiento a seguir.

Conclusión:

Se detectaron debilidades y/o deficiencias de mecanismos de control interno en la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la metodología actualizada con los elementos de cuantificación, identificación, definición, caracterización, frecuencia de actualización, estrategias, entre otros para determinar las poblaciones potenciales, objetivo y atendida para el ejercicio 2023 del Pp E005 debido a lo siguiente:

1.- Se aprecia que a la fecha no se cuenta con una metodología actualizada para la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetiva y Atendida del Pp E005, para el ejercicio 2023; y de la existente, no se cuenta con las validaciones correspondientes.
2.- El CEDADESU no demostró emplear una metodología completa para la definición y cuantificación de las Poblaciones Potencial, Objetivo y Atendida del programa presupuestario E005 para el ejercicio 2023; asimismo, aún y cuando el CECADESU informó que cada año se revisa la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo, no se remitió evidencia de los trabajos o avances para la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo de enero a junio 2023 correspondiente al Pp E005.

3.- El CECADESU remitió la normatividad para la definición y cuantificación de las poblaciones inmersas en el Programa Presupuestario E005, sin embargo, al corte al 30 de junio de 2023, no se cuenta con el avance de este cálculo y definición, por lo que no es se demostró la calidad o seguridad del análisis que realiza el CECADESU.

4.- No se observaron mecanismos de control y supervisión en la determinación de los diferentes tipos de población.

5.- Con relación a los mecanismos de control para la identificación de perspectiva de género, juventud, discapacidad, etnicidad, e igualdad entre mujeres y hombres , el CECADESU ha trabajado de forma conjunta con la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia, en la elaboración de criterios con perspectiva de género; así como con el INMUJERES; sin embargo, los documentos producto de este trabajo conjunto no se encuentran validados por las áreas competentes, o no fueron proporcionados actualizados, motivo por el cual no se puede realizar una valoración completa respecto de la atención al rubro de la perspectiva de género e igualdad entre hombres y mujeres.

Sugerencia 6:

Actualizar la metodología, para la determinación de la población potencial, objetivo y atendida, del Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" que incluya los mecanismos de control y supervisión para la cuantificación, identificación, definición, caracterización, frecuencia de actualización, estrategias y demás que considere pertinentes, en apego a la normativa aplicable, y a las recomendaciones emitidas por la CONEVAL, lo anterior, permitirá

2023 Francisco VILLA

que el CECADESU genere información correcta, actualizada, suficiente y verificable, para el cumplimiento del Pp E005, simultáneamente podrá fortalecer los mecanismos de control interno, con el objeto de prevenir e implementar acciones de mejora para el cumplimiento del programa estratégico.

Lo anterior, de conformidad con los artículos: 3, fracción XXXVIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, fracción I, 28, 38, fracciones, I, II, IV, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Segundo. - Disposiciones en Materia de Control Interno. -Numeral 2. Responsables de su Aplicación. -; Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno. - Norma Primera. Ambiente de Control. - Principio 2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia. - Elemento 2.08. Vigilancia General del Control Interno.; Norma Tercera. Actividades de Control. - Principio 10. Diseñar actividades de control. - Elementos 10.01 Respuesta a los Objetivos y Riesgos. - 10.02 Diseño de Actividades de Control Apropiadas. - Principio 12. Implementar Actividades de Control. - Elemento 12.01, 12.02 y 12.03. Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas. - 12.04. Revisiones periódicas a las Actividades de Control; Norma Cuarta. Información y Comunicación. - Principio 13. Usar Información relevante y de calidad. - Elemento 13.03 Datos Relevantes de Fuentes Confiables. - 13.04 y 13.05 Datos Procesados en Información de Calidad. - Norma Quinta. Supervisión y Mejora Continua. - Principio 16. Realizar actividades de supervisión. - Elemento 16.03 Supervisión del Control Interno. -Numeral 11. De la Evaluación del SCII. - Norma Tercera. Actividades de Control. - Elemento 15.; Norma Cuarta. Informar y Comunicar. - Elemento 25.- Norma Quinta. Supervisión y Mejora Continua. Elemento 31 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; 45 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 283, fracción II del Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3 y 4.4.4 de los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación; Definición de poblaciones emitido por el CONEVAL; numeral II.2 de la Guía para el diseño de indicadores estratégicos; numerales IV.2.2 de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados; numerales 3.4., 3.4.1., 3.4.2., 3.4.3. y 3.4.4. de Elementos mínimos a considerar en la elaboración de diagnósticos de programas nuevos; Décimo Octavo, fracciones I, III y V de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y su ACUERDO por el que se modifican los lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo de 2007; y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2023 Francisco VILLA

Resultado 7 con observación y sugerencia

Áreas de oportunidad en las herramientas informáticas auxiliares del Pp E005

Deber Ser:

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

*"...**ARTÍCULO 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XXXVIII.** Educación Ambiental: es el Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida...".*

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT)

*"...**Artículo 9.** Las direcciones generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:..."*

*"...**IX**. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de su unidad administrativa, con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como ejercer el presupuesto autorizado;..."*

*"...**XIX.** Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;...".*

*"...**Artículo 28.** Al frente de las Unidades Coordinadoras, la Coordinación General de Comunicación Social, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable y la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, habrá una persona titular. Dichas unidades administrativas tendrán además de las atribuciones genéricas que el artículo 9 de este Reglamento confiere a las direcciones generales, las que les corresponde conforme a este Capítulo..."*

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. (MAAGMCI)

*"...**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de Artículo Primero de este Acuerdo, se emiten las siguientes:*
***DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO**..."*

...

*"... **2. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.***

Será responsabilidad del Órgano de Gobierno, del Titular y demás servidores públicos de la Institución, establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las presentes Disposiciones.

En la implementación, actualización y mejora del SCII, se identificarán y clasificarán los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos, privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución..."

*"...**9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO.***

***PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL**..."*

2023 Francisco VILLA

*"...**2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.-** El titular y, en su caso, el Órgano de Gobierno, es responsable de vigilar el funcionamiento del control interno, a través de la Administración y las instancias que establezca para tal efecto..."*

*"...**Vigilancia General del Control Interno.***
***2.08.** El titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe vigilar, de manera general, el diseño, implementación y operación del control interno realizado por la Administración..."*

*"...**TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.***
...
***11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC´s.-** La Administración debe desarrollar actividades de control, que contribuyan a dar respuesta y reducir los riesgos identificados, basadas principalmente en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el logro de metas y objetivos institucionales..."*

Desarrollo de los Sistemas de Información.
*"...**11.03** La Administración debe desarrollar los sistemas de información y el uso de las TIC's considerando las necesidades de información definidas para los procesos operativos de la institución. Las TIC's permiten que la información relacionada con los procesos operativos esté disponible de la forma más oportuna y confiable para la institución. Adicionalmente, las TIC's pueden fortalecer el control interno sobre la seguridad y la confidencialidad de la información mediante una adecuada restricción de accesos. Aunque las TIC's conllevan tipos específicos de actividades de control, no representan una consideración de control "independiente", sino que son parte integral de la mayoría de las actividades de control..."*

CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
"... La información y comunicación son relevantes para el logro de los objetivos institucionales. Al respecto, la Administración debe establecer mecanismos que aseguren que la información relevante cuenta con los elementos de calidad suficientes y que los canales de comunicación tanto al interior como al exterior son efectivos.

La información que los servidores públicos generan, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el sistema de control interno debe cubrir los requisitos establecidos por la Administración, con la exactitud apropiada, así como con la especificidad requerida del personal pertinente..."

..."***13. Usar Información relevante y de calidad.-** La Administración debe implementar los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales y den soporte al SCII..."*

*"...**Datos Relevantes de Fuentes Confiables.***
***13.03** La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables internas y externas, de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y establecidos. Los datos relevantes tienen una conexión lógica con los requisitos de información identificados y establecidos. Las fuentes internas y externas confiables proporcionan datos que son razonablemente libres de errores y sesgos.*
...
Datos Procesados en Información de Calidad.
***13.04** La Administración debe procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad que apoye al control interno.*
...
***13.05** La Administración debe procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución...."*

*"...**11. DE LA EVALUACIÓN DEL SCII.***
TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.
***21.** Existen y operan en los procesos actividades de control desarrolladas mediante el uso de TIC's;*

2023 Francisco VILLA

> **22.** *Se identifican y evalúan las necesidades de utilizar TIC's en las operaciones y etapas del proceso, considerando los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que se requieren;..."*

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH)

> "...**Artículo 283.** Para la integración de los informes a que se refieren los artículos 107, 110 y 111 de la Ley, las dependencias, las entidades y los ejecutores de gasto señalados en el artículo 5, fracciones II y III de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:
>
> II. Serán responsables de la calidad y oportunidad de la información reportada a la Secretaría, y..."

Ser:

1.- Respecto de la existencia de una herramienta informática para el registro de las actividades relacionadas con el Programa Presupuestario E005, se remitió una base de datos en formato en Excel y PDF con la elaboración y autorización del CECADESU, informando la unidad fiscalizada que registran los eventos de educación ambiental, no obstante, no indica a qué periodo corresponde la base de datos; asimismo, muestra datos parciales de los proyectos y/o programas específicos, y en su caso vacíos, como es el caso de la celda de presupuesto ejercido, entre otros, por lo que la información proporcionada se encuentra de manera parcial, sin tener la certeza de que la base de datos reúne criterios de calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad y, con fuentes documentales que avalen los datos o la información generada; por lo que, se advierte deficiencias de mecanismos de control interno por parte de las personas servidoras públicas responsables de su elaboración, revisión y autorización por el CECADESU, debiendo establecer actividades de control que aseguren que la información sistematizada cuente con los elementos de calidad suficientes, líneas de comunicación idóneas y efectivas.

Y que esto se confirma con el documento denominado "Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora clasificados como específicos, derivados de Informes y Evaluaciones Externas" elaborado en el ejercicio 2023 y emitido por el CONEVAL, SHCP y SFP señalando que *"... A la fecha se cuenta con una propuesta de los datos que debe contener la herramienta informática; se espera en breve, tener pláticas con la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones de la SEMARNAT para el desarrollo de ésta. Se espera tener resultados a diciembre de 2023..."* (Sic)

Es importante, destacar que el CECADESU indica que no dará seguimiento a ninguna de las recomendaciones derivadas de la Ficha de Monitoreo y Evaluación 2021-2022, lo anterior, conforme al "Seguimiento a recomendaciones de informes y evaluaciones documento de opinión aspectos susceptibles de mejora -abril-2023", sin embargo, las deficiencias detectadas en relación a la base de datos o la información sistematizada vinculada con los programas y/o proyectos específicos del PpE 005, beneficiarios o población atendida podría limitar el logro de las metas y objetivos institucionales, o materializar un riesgo, al no contar con información confiable, veraz y oportuna.

2.- El CECADESU, no proporciona fehacientemente la lista de beneficiarios en archivo Excel y su validación oficial del área competente de enero a junio de 2023, aun cuando remiten lista de asistencia que en algunos casos corresponden a servidores públicos del Sector del Medio Ambiente y la lista de beneficiarios (refieren únicamente el nombre de las instituciones educativas) del proyecto Escuelas con Trayectoria Ambiental, por lo que se advierten inconsistencias y/o información parcial de la población atendida al no contar con una base de datos sistematizada para registrar la totalidad de los beneficiarios del Pp E005.

Por lo que el CECADESU no garantiza de manera fehaciente que la información que genera contenga la población atendida y/o lista de beneficiarios con criterios de calidad, utilidad relevante, confiabilidad y oportunidad, así como, mecanismos de control interno para su actualización permanente y aprovechamiento de la información sistematizada que permita

2023 Francisco VILLA

determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales del programa estratégico.

3.-Como mecanismos de control implementados para el otorgamiento de los servicios o beneficios del Pp E005; la unidad fiscalizada proporcionó 22 programas de trabajo, informando que se persigue los objetivos nacionales y de la SEMARNAT, el cual está integrado por proyectos específicos diseñados para público en general o para una población en particular. En algunos proyectos el otorgamiento del servicio se realiza con base en una convocatoria o bien en atención a una solicitud de otras áreas de los sectores público, académico y/o social; no obstante, los Programas de Trabajo fueron elaborados en junio de 2023,

Informando el CECADESU, que la razón por la que se realizaron los programas de trabajo en el mes de junio es debido a que el programa de trabajo del CECADESU se ha modificado durante ese período en diversas ocasiones atendiendo a las prioridades de la SEMARNAT a petición de su titular, así como a las circunstancias territoriales o sociales ajenas al CECADESU en las que los proyectos incidían.

No obstante, se advierte que los programas de trabajo, refiere calendarios mensuales del ejercicio 2023, sin que se tenga la certeza de que se hayan realizado y con el soporte documental que lo acredite, debido a las modificaciones en el programa de trabajo del CECADESU.

Conclusión:

1.- La información contenida en el registro informático que exhibe el CECADESU, no indica a qué periodo corresponde; asimismo, muestra datos parciales de los proyectos y/o programas específicos, y en su caso vacíos de celdas, por lo que la información proporcionada se encuentra de manera parcial, sin tener la certeza de que la base de datos reúne criterios de calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad y, con fuentes documentales que avalen los datos o la información generada.

2.- El registro de los beneficiarios del Pp E005 en el ejercicio 2023 presenta inconsistencias y/o información parcial de la población atendida al no contar con una base de datos sistematizada para registrar la totalidad de los beneficiarios del Programa estratégico; motivo por el cual el CECADESU no garantiza de manera fehaciente que la información generada contenga la población atendida y/o lista de beneficiarios con criterios de calidad, utilidad relevante, confiabilidad y oportunidad, así como, mecanismos de control interno para su actualización permanente y aprovechamiento de la información sistematizada que permita determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales del programa estratégico.

Sugerencia 7:

Actualizar las bases de datos de la población atendida y/o lista de beneficiarios, tomando como base el ejercicio 2023 del Pp E005, de una manera sistematizada, que genere información precisa, ordenada e identificable, y que cuente con fuentes documentales y/o digitales que avalen los datos o la información generada; a fin de garantizar que la información que se genere en lo subsecuente se encuentre actualizada con criterios de calidad, integridad, utilidad, oportunidad, veracidad y confidencialidad, que sea un insumo para la adecuada toma decisiones en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales del Pp E005.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los Artículos 3, fracción XXXVIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, fracciones IX, XIX; 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Segundo.- Disposiciones en Materia de Control Interno.- numeral 2. Responsables de su Aplicación; numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno.- Norma Primera.

2023 Francisco VILLA

Ambiente de Control.- Principio 2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.- Elemento 2.08. Vigilancia General del Control Interno.; Norma Tercera. Actividades de Control. Principio 11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC´s.- 11.03 Desarrollo de los Sistemas de Información; Norma Cuarta. Información y Comunicación.- Principio 13. Usar Información relevante y de calidad.- Elementos 13.03 Datos Relevantes de Fuentes Confiables.- 13.04 y 13.05 Datos Procesados en Información de Calidad; y Numeral 11. De la Evaluación del SCII.- Tercera. Actividades de Control.- Elementos 21. y 22. del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.; Artículo 283, fracción II. del Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado 8 con observación y sugerencia

Deficiencias en el control presupuestal del Pp E005

Deber Ser:
Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

*"...**ARTÍCULO 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XXXVIII.** Educación Ambiental: es el Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida...".*

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT).

*"...**Artículo 9.** Las direcciones generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:..."*

*"...**IX**. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de su unidad administrativa, con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como ejercer el presupuesto autorizado;..."*

*"...**XIX.** Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;...".*

*"...**Artículo 28.** Al frente de las Unidades Coordinadoras, la Coordinación General de Comunicación Social, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable y la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, habrá una persona titular. Dichas unidades administrativas tendrán además de las atribuciones genéricas que el artículo 9 de este Reglamento confiere a las direcciones generales, las que les corresponde conforme a este Capítulo..."*

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. (MAAGMCI)

*"...**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de Artículo Primero de este Acuerdo, se emiten las siguientes:*
***DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO**..."*

...

*"... **2. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.***

Será responsabilidad del Órgano de Gobierno, del Titular y demás servidores públicos de la Institución, establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las presentes Disposiciones.

En la implementación, actualización y mejora del SCII, se identificarán y clasificarán los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos, privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución..."

*"...**9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO.***

***PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL**..."*

2023 Francisco VILLA

*"...**2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.-** El titular y, en su caso, el Órgano de Gobierno, es responsable de vigilar el funcionamiento del control interno, a través de la Administración y las instancias que establezca para tal efecto..."*

*"...**Vigilancia General del Control Interno.***
***2.08.** El titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe vigilar, de manera general, el diseño, implementación y operación del control interno realizado por la Administración..."*

*"...**TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.***

*"...**10. Diseñar actividades de control**.- La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción:.."*

*"...**Diseño de Actividades de Control Apropiadas.***

***10.02** La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al Titular y a la Administración a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar apropiadamente a los riesgos identificados en la ejecución de los procesos del control interno. A continuación se presentan de manera enunciativa, mas no limitativa, las actividades de control que pueden ser útiles para la institución:*

- *Revisiones por la Administración del desempeño actual, a nivel función o actividad.*
- *Administración del capital humano.*
- *Controles sobre el procesamiento de la información.*
- *Controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables.*
- *Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño.*
- *Segregación de funciones.*
- *Ejecución apropiada de transacciones.*
- *Registro de transacciones con exactitud y oportunidad.*
- *Restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre éstos.*
- *Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno.*

*"....**CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.***

*"...**13. Usar Información relevante y de calidad.-** La Administración debe implementar los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales y den soporte al SCII;..."*

*"...**Datos Relevantes de Fuentes Confiables.***
***13.03** La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables internas y externas, de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y establecidos. Los datos relevantes tienen una conexión lógica con los requisitos de información identificados y establecidos. Las fuentes internas y externas confiables proporcionan datos que son razonablemente libres de errores y sesgos..."*

*"...**Datos Procesados en Información de Calidad.***
***13.04** La Administración debe procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad que apoye al control interno.*

***13.05** La Administración debe procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución..."*

*"...**QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA.***

Supervisión del Control Interno.

2023 Francisco VILLA

16.03 *La Administración debe supervisar el control interno a través de autoevaluaciones y evaluaciones independientes. Las autoevaluaciones están integradas a las operaciones de la institución, se realizan continuamente y responden a los cambios. Las evaluaciones independientes se utilizan periódicamente y pueden proporcionar información respecto de la eficacia e idoneidad de las autoevaluaciones..."*

*"...**11. DE LA EVALUACIÓN DEL SCII.***

TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.
14. *Se encuentran claramente definidas las actividades de control en cada proceso, para cumplir con las metas comprometidas con base en el presupuesto asignado del ejercicio fiscal;*
...
CUARTA. INFORMAR Y COMUNICAR.
25. *Existe en cada proceso un mecanismo para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables; ..."*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)

*"...**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.*

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género...."

*"...**Artículo 45.-** Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables..."*
...
"...Los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos..."
...
*"...**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento..."*

*"...**Artículo 57.-** Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, ..."*

*"...**Artículo 58.-** Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:*

*"...**Artículo 61.-** Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos..."*

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anahuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)54090200 www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH)

*"...**Artículo 21.** Los programas presupuestarios anuales se regirán por los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo..."*

*"...**Artículo 92.** Las adecuaciones presupuestarias externas requerirán autorización de la Secretaría, y las internas se realizarán bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades; ambas se tramitarán o informarán, respectivamente, ante la Secretaría a través de la dependencia coordinadora de sector, cuando corresponda, en los términos y plazos establecidos en los artículos 96 y 99 de este Reglamento.*

...

En caso de que las adecuaciones presupuestarias impliquen variaciones a las metas aprobadas, la dependencia o entidad deberá informar sobre dichas variaciones a través de los sistemas que para el efecto determine la Secretaría, quedando bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad la explicación correspondiente sobre dichas variaciones en la Cuenta Pública, en el Informe de Avance de Gestión Financiera, y en los informes trimestrales..."

Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR)

*"...**Artículo 1.** Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal..."*

*"...**Artículo 10.** En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa justificación.*

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otros ordenamientos legales...."

LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

*"... **7.** Los recursos públicos deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley, la LFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente:*

***I.** Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios se ajustarán a sus presupuestos autorizados, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia.*

***II.** Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar las metas institucionales. En el caso de las partidas específicas relacionadas con los conceptos de telefonía, telefonía celular, servicios de comunicación e internet, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, energía eléctrica, viáticos, alimentación, remodelación de oficinas, papelería y útiles de oficina,*

2023 Francisco VILLA

consumibles del equipo de cómputo, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, los montos erogados no podrán exceder los montos ejercidos en el presupuesto inmediato anterior, una vez considerados los incrementos de precios con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor reportado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior con excepción de las autorizaciones presupuestarias que otorgue la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Subsecretaría de Egresos...."

Ser:

1.-El CECADESU señala que el mecanismo de control y supervisión para el ejercicio del presupuesto asignado al CECADESU, es a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT, mediante los informes que nos envían mes a mes de los saldos que se quedaron sin ejercer mensualmente; para que en su caso el CECADESU aclare el por qué hay subejercicio. Además de la conciliación presupuestal que trimestral envían para el seguimiento oportuno.

2.- Se proporcionó el presupuesto aprobado, modificado y ejercido, correspondiente al ejercicio 2023 (enero-junio), por capítulo y partida, asignado a la CECADESU y al Pp E005, para el cumplimiento de metas y objetivos.

Indicando que el CECADESU ejerce directamente con la clasificación del Control Operativo 00; las demás partidas son ejercidas por otras Direcciones Generales.

Por consiguiente; se enuncia el siguiente cuadro con el fin de ubicar el presupuesto original, modificado y ejercido a cargo del CECADESU vinculado con el Pp E005:

Presupuesto original, ejercido y modificado enero a junio 2023 conforme a la Estructura Programática del Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable"						
Control Operativo	**Original M.N.**	**Modificado M.N.**	**Ejercido M.N.**	**Original %**	**Modificado %**	**Ejercido %**
00 (CECADESU)	**762,152.00**	**892,141.00**	**637,572.98**	**5%**	**5%**	**8%**
20	2,274,373.00	2,634,456.46	2,058,581.31	16%	16%	24%
30	368,548.00	368,548.00	143,181.00	3%	2%	2%
50	10,790,268.00	13,034,162.40	5,650,182.31	76%	77%	67%
80	21,007.00	21,007.00	00.00	0%	0%	0%
90	0	7,221.27	00.00	0%	0%	0%
Totales	**$14,216,348.00**	**$16,957,536.13**	**$8,489,517.6**	**100%**	**100%**	**100%**

Por lo que el CECADESU representa en porcentaje (%) del 5% para el original y modificado; y ejercido el 8% respectivamente de enero a junio de 2023 del total del Presupuesto original, modificado y ejercido de la Estructura Programática del Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", siendo que su presupuesto asignado es por $14,216,348.00, sin tener la certeza de que los recursos presupuestarios del Pp E005 fueron radicados a otras Direcciones Generales como lo señala el CECADESU.

Cabe señalar, que en la página de transparencia presupuestaria de la liga: https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=16E005, en su última actualización: segundo trimestre 2023 señala que el CECADESU tiene un presupuesto modificado por $17,366,777.00 y pagado por $4,311,233.00; no obstante, el CECADESU difiere con su información proporcionada, con diferencias de ($409,240.00) y $4,178,284.60 respectivamente como se muestra en el siguiente cuadro:

Presupuesto modificado y ejercido al 30 de junio 2023 del Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable"		
Fuente	**Modificado M.N.**	**Ejercido M.N.**
Documento "Presupuesto original, ejercido y modificado enero a junio 2023" del Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable"	16,957,536.13	8,489,517.60
Página de Transparencia Presupuestaria en su última actualización: segundo trimestre 2023	17,366,777.00	4,311,233.00
Totales	**($409,240.00)**	**$4,178,284.60**

3.-Del documento "Presupuesto original, modificado y ejercido, de enero-junio 2023" a cargo

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anáhuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)54090200 www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

del CECADESU vinculado con el Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" se aprecia que los Capítulos 2000, 3000 y 4000 representan los montos ejercidos por $637,572.98 M.N. y que el capítulo 4000 representa el 55% del monto ejercido por $350,074.09 que se muestra como sigue:

Presupuesto original, ejercido y modificado enero a junio 2023 a cargo del CECADESU correspondiente al Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable"								
Año	**Capítulo**	**Control Operativo**	**Original M.N.**	**Modificado M.N.**	**Ejercido M.N.**	**% Original**	**% Modificado**	**% Ejercido**
2023	2000 Materiales y suministros	0	44,856.00	47,184.12	39,382.12	6%	5%	6%
2023	3000 Servicios generales	0	341,946.00	384,973.03	248,116.77	45%	43%	39%
2023	4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0	375,350.00	459,983.85	350,074.09	49%	52%	55%
	Suma		**$ 762,152.00**	**$ 892,141.00**	**$ 637,572.98**	**100%**	**100%**	**100%**

Del capítulo 2000, 3000 y 4000, las partidas presupuestarias representativas en porcentaje (%) corresponden desde 1% hasta el 55% con un monto ejercido al 30 de junio de 2023 por $637,572.98, no obstante, no se tiene la certeza a qué programas anuales de trabajo 2023 corresponde, considerando que únicamente se destinaron recursos para "Premio al Mérito Ecológico" (Partida 44103 no ejercido aun el recurso) y "CREDES Pátzcuaro" los cuales son vinculados para el Pp E005.

Presupuesto original, ejercido y modificado enero a junio 2023 a cargo del CECADESU correspondiente al Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable"							
Partida Presupuestaria	**Original M.N.**	**Modificado M.N.**	**Ejercido M.N.**	**% Original**	**% Modificado**	**% Ejercido**
2000 Materiales y Suministros						
21101 Materiales y útiles de oficina	9,721.00	7,091.70	3,370.70	1%	1%	1%
21401 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	496.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
21601 Material de limpieza	1,725.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	0.00	8,498.22	8,498.22	0%	1%	1%
22106 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	1,069.00	17,342.00	**17,342.00**	0%	2%	**3%**
22301 Utensilios para el servicio de alimentación	382.00	27.00	27.00	0%	0%	0%
24401 Madera y productos de madera	14,081.00	4,081.00	0.00	2%	0%	0%
24601 Material eléctrico y electrónico	3,049.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
24701 Artículos metálicos para la construcción	60.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
24801 Materiales complementarios	0.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
24801 Materiales complementarios	799.00	9,622.20	**9,622.20**	0%	1%	**2%**
25401 Materiales, accesorios y suministros médicos	3,162.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
27201 Prendas de protección personal	182.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
27501 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1,245.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
29101 Herramientas menores	1,778.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
29201 Refacciones y accesorios menores de edificios	6,505.00	522.00	522.00	1%	0%	0%
29401 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	602.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
3000 Servicios generales						
31401 Servicio telefónico convencional	0.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
31904 Servicios integrales de infraestructura de cómputo	0.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	0.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
32302 Arrendamiento de mobiliario	0.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
32302 Arrendamiento de mobiliario	0.00	36,000.00	**35,999.68**	0%	4%	**6%**
32303 Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones	0.00	0.00	0.00	0%	0%	0%
33602 Otros servicios comerciales	16,616.00	11,616.00	0.00	2%	1%	0%
33602 Otros servicios comerciales	0.00	814.00	814.00	0%	0%	0%

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anáhuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)540902100 www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

Presupuesto original, ejercido y modificado enero a junio 2023 a cargo del CECADESU correspondiente al Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable"						
Partida Presupuestaria	**Original M.N.**	**Modificado M.N.**	**Ejercido M.N.**	**% Original**	**% Modificado**	**% Ejercido**
33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	0.00	52,432.00	**52,432.00**	0%	6%	**8%**
33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	0.00	4,756.00	4,756.00	0%	1%	1%
33801 Servicios de vigilancia	0.00	27,840.00	**27,840.00**	0%	3%	**4%**
33901 Subcontratación de servicios con terceros	25,756.00	0.00	0.00	3%	0%	0%
35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	0.00	25,000.00	0.00	0%	3%	0%
37104 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	121,332.00	112,367.76	**42,606.01**	16%	13%	**7%**
37106 Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	33,091.00	0.00	0.00	4%	0%	0%
37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	14,707.00	1,439.90	1,439.90	2%	0%	0%
37204 Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	29,413.00	50,950.74	**35,631.63**	4%	6%	**6%**
37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	0.00	644.91	644.91	0%	0%	0%
37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	70,146.00	61,111.72	**45,952.64**	9%	7%	**7%**
37602 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	30,885.00	0.00	0.00	4%	0%	0%
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas						
44102 Gastos por servicios de traslado de personas	15,953.00	380,359.29	**350,074.09**	2%	43%	**55%**
44103 Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil	359,397.00	79,624.56	0.00	47%	9%	0%
Sumas	**762,152.00**	**892,141.00**	**637,572.98**	**100%**	**100%**	**100%**

El CECADESU, indica que el presupuesto para el Certamen del Premio al Mérito Ecológico corresponde a la partida de Premios y Recompensas 44103. De esta partida, se gestionan adecuaciones presupuestales a los programas que se vayan necesitando. Al mes de junio no se ha ejercido, debido a que el certamen se realizará en el mes de diciembre 2023.

-Por lo que se identificó que en la partida presupuestal 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas" se ejercicio el recurso presupuestario por $350,074.09 y que representa el 55%, sin tener la certeza a qué programa anual de trabajo 2023 corresponde, considerando que la CECADESU informó que de esa partida, se gestionan adecuaciones presupuestales a los programas que se vayan necesitando del presupuesto para el Certamen del Premio al Mérito Ecológico corresponde a la partida 44103, como se advierte en su Programa Anual de Trabajo 2023.

-Por otra parte, el programa anual de trabajo 2023 "CECADESU" señala que los recursos federales presupuestados asignados para el 2023 del Pp E005 es por $762,152.00, el cual coincide con el documento "Presupuesto original, modificado y ejercido, de enero-junio 2023", de los cuales se identificó que los programas anuales de trabajo 2023 "CREDES Pátzcuaro" corresponde $228,545.00 y para el "Premio al Mérito Ecológico" corresponde $391,966.00, no obstante, se tiene una diferencia por $141,641.00, por lo que se advierte deficiencias de supervisión.

Pp E005 2023	
Programa Anual Trabajo	**Monto Original**
CECADESU	**762,152.00**
"CREDES Pátzcuaro"	228,545.00
"Premio al Mérito Ecológico"	391,966.00
Subtotal	**620,511.00**
Diferencia vs CECADESU	**141,641.00**

-Se identificó, que no fue considerado en el documento "Presupuesto aprobado, modificado y ejercido, ene-jun-23", pero, sí en la conciliación presupuestal al 30 de junio de 2023 la partida 44102 Gastos por servicios de traslado de personas considerando que tiene un monto modificado por $59,012.00 pero no ejercido.

-De la partida 31401 Servicio telefónico convencional fue considerada en la "conciliación presupuestal al 30 de junio de 2023", pero no en el documento "Presupuesto aprobado, modificado y ejercido, ene-jun-23" debido a que su clave EF (Entidad Federativa) 16 corresponde al Estado de Michoacán, de la Oficina de Representación de la SEMARNAT, por lo que revela deficiencias de supervisión en la conciliación citada.

El CECADESU tiene un presupuesto por ejercer de $254,568.02 al 30 de junio, desconociendo a qué Programas Anual de Trabajo 2023 emitidos en junio de 2023 corresponden dichos recursos pendientes por ejecutar y que son vinculados con el Pp E005 a cargo del CECADESU.

Presupuesto ene-jun-23 a cargo del CECADESU del Pp E005	
Presupuesto	**Montos M.N.**
Original	762,152.00
Modificado	892,141.00
Ejercido	637,572.98
Pendiente por ejercer	**$254,568.02**

Adicionalmente, se solicitó al CECADESU evidencia del circular número 511/11/23-C de fecha 07 de febrero de 2023, y el informe mediante el cual se refleja las suficiencias, compromisos y disponibilidades presupuestales de la UR CECADESU y su archivo en Excel adjunto. según correo del 03/03/23, sin embargo, no fue proporcionado.

Conclusión:

1.-Del documento "Presupuesto original, modificado y ejercido, de enero-junio 2023" a cargo del CECADESU vinculado con el Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" se aprecia que los Capítulos 2000, 3000 y 4000 representan los montos ejercidos de enero a junio de 2023 por $637,572.98 M.N. y que el capítulo 4000 representa el 55% del monto ejercido por $350,074.09; no obstante, el monto total ejercido no se pudo verificar a qué Programas Anuales de Trabajo 2023 corresponde.

El monto original para el Certamen "Premio al Mérito Ecológico" fue de $350,074.09, asignado a la Partida Presupuestal 44103 "Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil", de los cuales se han realizado adecuaciones presupuestales para diversos programas, y al 30 de junio de 2023 ha quedado un monto modificado de $79,624.56, denotando deficiencias en el registro y control presupuestal de los recursos asignados al Certamen.

2.- Por otra parte, el Programa Anual de Trabajo 2023 "CECADESU" señala que el presupuesto original o asignado para el Pp E005 2023 asciende a $762,152.00; sin embargo, existe incongruencia con los programas anuales de trabajo 2023 "CREDES Pátzcuaro" con un importe de $228,545.00 y para el "Premio al Mérito Ecológico" por $391,966.00, resultando una diferencia por $141,641.00, por lo que se advierte deficiencias de supervisión y control de gasto de los recursos asignados originalmente.

Sugerencia 8:

Identificar el Presupuesto que está directamente asignado al CECADESU del total de los recursos del Programa Presupuestario E005 y a partir de ello, diseñar un mecanismo de registro y control de presupuestal, que considere todas las partidas presupuestales ejercidas en el Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", vinculando esta información con los Programas Anuales de Trabajo correspondientes al ejercicio 2023 y subsecuentes; estos mecanismos de control les permitirá contar con información actualizada y veraz para la toma de decisiones de manera oportuna, orientado a garantizar el adecuado ejercicio de recursos para lo cual fueron destinados, en el cumplimiento de las metas y objetivos del programa estratégico.

Lo anterior, conforme a los artículos: 3, fracción XXXVIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 9, fracción IX y XIX; y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Segundo.- Disposiciones en Materia de Control Interno.- 2. Responsables de su aplicación. -; Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno.- Norma Primera. Ambiente de Control.- Principio 2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.- Elemento 2.08. Vigilancia General del Control Interno.; Norma Tercera. Actividades de Control.- Principio 10. Diseñar actividades de control.- Elemento 10.02 Diseño de Actividades de Control Apropiadas; Norma Cuarta. Información y Comunicación.- Principio 13. Usar Información relevante y de calidad.- Elemento 13.03 Datos Relevantes de Fuentes Confiables.- 13.04 y 13.05 Datos Procesados en Información de Calidad.- Norma Quinta. Supervisión y Mejora Continua.- Elemento 16.03 Supervisión del Control Interno.- Numeral 11. De la Evaluación del SCII.- Norma Tercera. Actividades de Control.- Elemento 14.-Norma Cuarta. Informar y Comunicar. Elemento 25 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.; 1, 45, 52, 57, 58 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21 y 92 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 7, fracciones I, II de los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

2023 Francisco VILLA

Resultado 9 con observación y sugerencia

Deficiencias en la validación de la Convocatoria del Certamen Premio al Mérito Ecológico 2023

Deber Ser:

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

*"...**ARTÍCULO 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XXXVIII.** Educación Ambiental: es el Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida...".*

"...**ARTÍCULO 5o.-** Son facultades de la Federación:

...

XVI.- La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;..."

*"...**ARTÍCULO 158.-** Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría:*

...

***IV.** Promoverá el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente; y..."*

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT)

"...**Artículo 9.** Las direcciones generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:

...

XVI. Apoyar a su superior jerárquico en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector y de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven;..."

*"...**Artículo 28.** Al frente de las Unidades Coordinadoras, la Coordinación General de Comunicación Social, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable y la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, habrá una persona titular. Dichas unidades administrativas tendrán además de las atribuciones genéricas que el artículo 9 de este Reglamento confiere a las direcciones generales, las que les corresponde conforme a este Capítulo..."*

*"...**Artículo 38.** El Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:*

...

VII. Diseñar, promover, convocar, organizar y desarrollar certámenes y reconocimientos que establezca la Secretaría y en su caso, fungir como Secretaria Técnica en los comités de evaluación y selección de dichos certamenes y reconocimientos;..."

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. (MAAGMCI)

*"...**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de Artículo Primero de este Acuerdo, se emiten las siguientes:*
***DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO**..."*

...

2023 Francisco VILLA

*"... **2. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.***

Será responsabilidad del Órgano de Gobierno, del Titular y demás servidores públicos de la Institución, establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las presentes Disposiciones.

En la implementación, actualización y mejora del SCII, se identificarán y clasificarán los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos, privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución..."

*"...**9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO.***

PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL..."

*"...**2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.-** El titular y, en su caso, el Órgano de Gobierno, es responsable de vigilar el funcionamiento del control interno, a través de la Administración y las instancias que establezca para tal efecto..."*

*"...**Vigilancia General del Control Interno.***
***2.08**. El titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe vigilar, de manera general, el diseño, implementación y operación del control interno realizado por la Administración*

- ***Ambiente de Control.** Establecer y promover la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, desarrollar expectativas de competencia profesional y mantener la rendición de cuentas ante el Titular o, en su caso, todos los miembros del Órgano de Gobierno y de las principales partes interesadas.*
- ***Administración de Riesgos**. Vigilar la evaluación de los riesgos que amenazan el logro de las metas y objetivos institucionales, incluyendo el impacto potencial de los cambios significativos, la corrupción y la elusión (omisión) de controles por parte de cualquier servidor público.*
- ***Actividades de Control.** Vigilar a la Administración en el desarrollo y ejecución de las actividades de control.*
- ***Información y Comunicación**. Analizar y discutir la información relativa al logro de las metas y objetivos institucionales.*
- ***Supervisión.** Examinar la naturaleza y alcance de las actividades de supervisión de la Administración, así como las evaluaciones realizadas por ésta y las acciones correctivas implementadas para remediar las deficiencias identificadas.*

*"...**TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.***

*"...**12. Implementar Actividades de Control. -** La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas..."*

Revisiones periódicas a las Actividades de Control

*"...**12.04.** La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos..."*

CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
"... La información y comunicación son relevantes para el logro de los objetivos institucionales. Al respecto, la Administración debe establecer mecanismos que aseguren que la información relevante cuenta con los elementos de calidad suficientes y que los canales de comunicación tanto al interior como al exterior son efectivos.

La información que los servidores públicos generan, obtienen, utilizan y comunican para

respaldar el sistema de control interno debe cubrir los requisitos establecidos por la Administración, con la exactitud apropiada, así como con la especificidad requerida del personal pertinente..."

..."***13. Usar Información relevante y de calidad.-*** *La Administración debe implementar los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales y den soporte al SCII..."*

*"...**Datos Relevantes de Fuentes Confiables.***
13.03 *La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables internas y externas, de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y establecidos. Los datos relevantes tienen una conexión lógica con los requisitos de información identificados y establecidos. Las fuentes internas y externas confiables proporcionan datos que son razonablemente libres de errores y sesgos.*
...
Datos Procesados en Información de Calidad.
13.04 *La Administración debe procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad que apoye al control interno.*
...
13.05 *La Administración debe procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución...."*

11. DE LA EVALUACIÓN DEL SCII.

TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.

...
".... ***16.*** Se tienen establecidos estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los procesos; ..."

...
"...**QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA.**

...
"...**31.** Se realizan las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno;..."

ACUERDO por el que se establece el premio al Mérito Ecológico, que se otorgará anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico. DOF: 08/04/1993

*"...**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer El Premio al Mérito Ecológico, que se otorgará anualmente a la persona física o moral mexicana que haya realizado acciones u obras valiosas y relevantes, en beneficio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente...."*

*"...**ARTICULO CUARTO.-** El Premio al Mérito Ecológico será entregado el día 5 de junio de cada año y consistirá en un diploma que podrá adicionarse con una entrega en numerario, cuyo monto será autorizado en cada caso, por el suscrito, atendiendo a las previsiones presupuestales aplicables..."*

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)

*"...**Artículo 60.** Las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional..."*

*"...**Artículo 109.** Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados..."*

*"...**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable...."*

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (LPERC)

*"...**Artículo 113.-** El Premio al Mérito Ecológico, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país. El Premio al Mérito Ecológico consistirá en un diploma, medalla y podrá adicionarse un numerario..."*

Artículo 114.- El Premio al Mérito Ecológico, se entregará en las siguientes categorías:
I.- Comunitaria;
II.- Cultura y Comunicación Ambiental;
III.- Educación Ambiental Formal;
IV.- Educación Ambiental No Formal;
V.- Individual, y
VI.- Investigador.

***Artículo 114 Bis.-** Cada categoría del Premio al Mérito Ecológico podrá referirse a cualquiera de los siguientes temas:*
***I.-** Preservación y Calidad del Aire;*
***II.-** Preservación y Calidad del Agua;*
***III.-** Conservación y Uso del Suelo;*
***IV.-** Biodiversidad;*
***V.-** Preservación;*
***VI.-** Desarrollo Sustentable, y*
***VII.-** Reuso, Reutilización y Reciclaje.*

***Artículo 115.-** Para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.*

El Premio al Mérito Ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente..."

Manual de Procedimiento Administrativos del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable con No. de Registro: SEMARNAT-115-1.MPROC-2009 del 13 de noviembre de 2009, referente al procedimiento del "Certamen Premio al Mérito Ecológico" del 30 de enero de 2006

-Convocatoria Premio al Mérito Ecológico 2023 (En proceso de validación)

-Reglamento del Premio al Mérito Ecológico 2023 (En proceso de elaboración)

Ser:

1.- Se solicitó al área fiscalizada si cuenta con los lineamientos aprobados, para la elaboración de la "Convocatoria del Premio al Mérito Ecológico 2023", señalando que los Lineamientos son el Acuerdo Secretarial de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 abril de 1993 y Ley de Premios Estímulos y Recompensas Civiles, así como el Reglamento Interior de la SEMARNAT y que en dichos lineamientos se establecen las categorías y se sugiere la fecha de la ceremonia de entrega de los premios.

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anáhuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)54090200 www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

Añadiendo, la CECADESU que la propuesta de convocatoria del Premio al Mérito Ecológico 2023 fue enviada a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Semarnat, el 12 de junio de 2023, mediante el oficio Cecadesu 369/2023. Y que al 26 de julio de 2023 se han realizado diversos ajustes y cambios a la propuesta original de convocatoria, indicados por la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, por lo que aún está en proceso de validación.

En el caso del Reglamento del Premio al Mérito Ecológico 2023, se informa que éste se elaborará con base en la convocatoria ya validada por la UCAJ.

No obstante, y considerando la normativa referenciada por el CECADESU, el artículo cuarto del Acuerdo Secretarial de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 abril de 1993, señala que el Premio al Mérito Ecológico será entregado el día 5 de junio de cada año y consistirá en un diploma que podrá adicionarse con una entrega en numerario, cuyo monto será autorizado en cada caso, por el suscrito, atendiendo a las previsiones presupuestales aplicables.

Lo cual contraviene lo establecido en el Acuerdo ya que al día 30 de junio de 2023, no se ha llevado a cabo la validación de la Convocatoria del Premio al Mérito Ecológico 2023.

Asimismo, se observa que aún no se ha elaborado el Reglamento del Premio al Mérito Ecológico 2023.

2.- En relación con la Convocatoria del Premio al Mérito Ecológico 2023, se informa que la Convocatoria 2023 se encuentra en revisión por parte de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT para su visto bueno.

Se adjunta copia simple del oficio Cecadesu/369/2023 con fecha del 12 de junio de 2023, solicitando a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ) de la SEMARNAT, la revisión a la propuesta de convocatoria del Premio al Mérito Ecológico (PME) 2023, así como expresar su opinión, por lo que la UCAJ emite el Oficio No. 112/1605 del 19 de junio de 2023, el cual refiere al envío de observaciones a la Convocatoria del PME 2023. En ese sentido, se adjunta el documento con las observaciones realizadas a la convocatoria por parte de la UCAJ

Sin embargo, al día 31 de julio de 2023, no se tiene evidencia de que el CECADESU haya realizado las observaciones o peticiones solicitadas por la UCAJ conforme a lo señalado en el Oficio No. 112/1605.

Advirtiéndose, que se encuentra aún, en proceso de revisión la propuesta de convocatoria del Premio al Mérito Ecológico 2023.

3.- El CECADESU informó que *"...En los procesos y procedimientos del Premio al Mérito Ecológicos participan: la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Programación y Presupuesto, la Coordinación General de Comunicación Social, la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones; la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Comisión Nacional Forestal. Todas estas áreas e instituciones intervienen en apego a sus atribuciones para la revisión de la convocatoria, los criterios, la difusión, del registro de participantes, de la no existencia de participantes en procesos administrativos, y en la declaración de inexistencia de ganadores de otros reconocimientos..." (Sic)*

De la misma manera *"...El CECADESU considera que todas las unidades responsables vinculadas a la realización del Premio al Mérito Ecológico se apegan a la normatividad vigente y cuentan con los mecanismos de control correspondientes..." (Sic)*

Y con Oficio No. Cecadesu/502/2023 se refiere el proceso de planeación para la realización del Premio al Mérito Ecológico 2023, del cual se advierte lo siguiente:

-En el mes de julio de 2023 se debería contar con el "V.B. de la convocatoria" y "Actualización de la plataforma de registro"; sin embargo, al día 31 de julio de 2023 no se cuenta con los procesos citados.

- Tampoco se informó en el cuadro, en qué etapa del proceso de la planeación, se contará con los recursos financieros, aun cuando se proporcionó el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2023 "Premio al Mérito Ecológico" con el cual señalan que cuentan con recursos presupuestales por $391,966.00 M.N. debido a que en el PAT indica *"...aunque el premio tiene formalmente asignados recursos presupuestales para 2023, que asciende a $391,966.00 M.N., éstos se reasignan a otros proyectos de Cecadesu.." (Sic).*

-Asimismo, en el cuadro del proceso de planeación no se establece en qué etapa se llevará a cabo la elaboración del Reglamento del Premio al Mérito Ecológico 2023 y si este será difundido.

4.- El CECADESU informó a través del Oficio No. Cecadesu/502/2023 que se contempla la contratación de un prestador de servicio para la elaboración de las preseas que se darán a las y los ganadores del Premio al Mérito Ecológico 2023, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

Por lo que es importante que se ajuste a la normativa aplicable en la materia para la contratación del prestador de servicio y conforme a los recursos presupuestarios asignados, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para el Estado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Conclusión:

1.- Considerando la normativa referenciada por el CECADESU, conforme el artículo cuarto del Acuerdo por el que se establece el Premio al Mérito Ecológico, que se otorgará anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del Equilibrio Ecológico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 abril de 1993, señala que el Premio al Mérito Ecológico será entregado el día 5 de junio de cada año y el artículo 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles indica que el Premio al Mérito Ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente; sin embargo, al día 31 de julio de 2023, no se ha llevado a cabo la validación de la Convocatoria y su reglamento del Premio al Mérito Ecológico 2023.

Sugerencia 9:

Elaborar las convocatorias del "Premio al Mérito Ecológico", en estricto apego a lo establecido en el Acuerdo por el que se establece el Premio al Mérito Ecológico, que se otorgará anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del Equilibrio Ecológico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 abril de 1993 y la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles conforme a las etapas, plazos y normativa, con ello podrán garantizar que el otorgamiento del Premio se realice conforme a las disposiciones normativas y el debido cumplimiento a sus atribuciones normativas para la emisión del reconocimiento a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que promueve el certamen del Premio al Mérito Ecológico.

Lo anterior, de conformidad con los artículos: 3, fracción XXXVIII, 5, fracción XVI, 158, fracción IV de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, fracción XVI, 28, 38, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Artículo Segundo.- Disposiciones en Materia de Control Interno.- 2. Responsables de su aplicación. -; Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno.- Norma Primera. Ambiente de Control.- Principio 2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.- Elemento 2.08. Vigilancia General del Control Interno.; Norma Tercera. Actividades de Control.- Principio 12. Implementar Actividades de Control.- Elemento 12.04. Revisiones periódicas a las Actividades de Control; Norma Cuarta. Información y Comunicación.- Principio 13. Usar Información relevante y de calidad.- Elemento 13.03 Datos Relevantes de Fuentes Confiables.- 13.04 y 13.05 Datos Procesados en Información de Calidad.- Numeral 11. De la Evaluación del SCII.- Norma Tercera. Actividades de Control.- Elemento 16.-Norma Cuarta. Informar y Comunicar. Elemento 31 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; ARTICULOS PRIMERO y CUARTO del ACUERDO por el que se establece el premio al Mérito Ecológico, que se otorgará anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico. DOF: 08/04/1993; 60, 109 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, 114, 114 Bis y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; Manual de Procedimiento Administrativos del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable con No. de Registro: SEMARNAT-115-1.MPROC-2009 del 13 de noviembre de 2009, referente al procedimiento del "Certamen Premio al Mérito Ecológico" del 30 de enero de 2006; Convocatoria Premio al Mérito Ecológico 2023 (en proceso de validación) y Reglamento del Premio al Mérito Ecológico 2023 (en proceso de validación).

2023 Francisco VILLA

Resultado 10 con observación y sugerencia

Deficiencias en la ejecución del Convenio SEMARNAT-SEP para el ejercicio 2023.

Deber Ser:

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

*"...**ARTÍCULO 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XXXVIII.** Educación Ambiental: es el Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida...".*

*"...**ARTÍCULO 15.-** Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:*

...

***IX.-** La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas;..."*

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)

*"...**Artículo 32 Bis-** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

...

XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;..."

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT).

"...**Artículo 28.** Al frente de las Unidades Coordinadoras, la Coordinación General de Comunicación Social, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable y la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, habrá una persona titular. Dichas unidades administrativas tendrán además de las atribuciones genéricas que el artículo 9 de este Reglamento confiere a las direcciones generales, las que les corresponde conforme a este Capítulo..."

*"...**Artículo 38.** El Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:*

...

***III.** Participar con la Secretaría de Educación Pública y otras instancias educativas, públicas y privadas, en el ámbito de sus atribuciones, en el establecimiento de programas y estrategias de educación ambiental, diseño de procesos de gestión ambiental y formación docente, y materiales educativos y de comunicación, en los diversos niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con el fin de fomentar la educación ambiental con un enfoque intercultural y de derechos reconocidos a cada sector social, incluidos los derechos de la mujer, la igualdad de género, la no discriminación, así como los derechos de pueblos y*

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anahuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)54090200 www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

comunidades indígenas y afromexicanas;.."

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. (MAAGMCI)

*"...**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de Artículo Primero de este Acuerdo, se emiten las siguientes:*
***DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO**..."*

...

*"... **2. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.***

Será responsabilidad del Órgano de Gobierno, del Titular y demás servidores públicos de la Institución, establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las presentes Disposiciones.

En la implementación, actualización y mejora del SCII, se identificarán y clasificarán los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos, privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución..."

*"...**9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO.***

PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL..."

*"...**2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.-** El titular y, en su caso, el Órgano de Gobierno, es responsable de vigilar el funcionamiento del control interno, a través de la Administración y las instancias que establezca para tal efecto..."*

*"...**Vigilancia General del Control Interno.***
***2.08**. El titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe vigilar, de manera general, el diseño, implementación y operación del control interno realizado por la Administración*

- ***Ambiente de Control.** Establecer y promover la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, desarrollar expectativas de competencia profesional y mantener la rendición de cuentas ante el Titular o, en su caso, todos los miembros del Órgano de Gobierno y de las principales partes interesadas.*
- ***Administración de Riesgos**. Vigilar la evaluación de los riesgos que amenazan el logro de las metas y objetivos institucionales, incluyendo el impacto potencial de los cambios significativos, la corrupción y la elusión (omisión) de controles por parte de cualquier servidor público.*
- ***Actividades de Control.** Vigilar a la Administración en el desarrollo y ejecución de las actividades de control.*
- ***Información y Comunicación**. Analizar y discutir la información relativa al logro de las metas y objetivos institucionales.*
- ***Supervisión.** Examinar la naturaleza y alcance de las actividades de supervisión de la Administración, así como las evaluaciones realizadas por ésta y las acciones correctivas implementadas para remediar las deficiencias identificadas.*

*"...**TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.***

*"...**12. Implementar Actividades de Control. -** La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas..."*

...

"... Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.

2023 Francisco VILLA

12.01 *La Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno en la institución.*

12.02 *La Administración debe documentar mediante políticas para cada unidad su responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, del diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa.*

12.03*El personal de las unidades que ocupa puestos clave puede definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos del día a día, dependiendo de la frecuencia del cambio en el entorno operativo y la complejidad del proceso operativo. La Administración debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas..."*

Revisiones periódicas a las Actividades de Control

*"...**12.04.** La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos..."*

CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

"... La información y comunicación son relevantes para el logro de los objetivos institucionales. Al respecto, la Administración debe establecer mecanismos que aseguren que la información relevante cuenta con los elementos de calidad suficientes y que los canales de comunicación tanto al interior como al exterior son efectivos.

La información que los servidores públicos generan, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el sistema de control interno debe cubrir los requisitos establecidos por la Administración, con la exactitud apropiada, así como con la especificidad requerida del personal pertinente..."

*..."**13. Usar Información relevante y de calidad.-** La Administración debe implementar los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales y den soporte al SCII..."*

*"...**Datos Relevantes de Fuentes Confiables.***
13.03 *La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables internas y externas, de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y establecidos. Los datos relevantes tienen una conexión lógica con los requisitos de información identificados y establecidos. Las fuentes internas y externas confiables proporcionan datos que son razonablemente libres de errores y sesgos.*
...
Datos Procesados en Información de Calidad.
13.04 *La Administración debe procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad que apoye al control interno.*
...
13.05 *La Administración debe procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución...."*

11. DE LA EVALUACIÓN DEL SCII.

TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.

...
".... **16.** Se tienen establecidos estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los procesos; ..."

...
"...**QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA.**
...

2023 Francisco VILLA

"...**31.** Se realizan las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno;..."

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de desarrollar Programas de Educación Ambiental para la Sustentabilidad, suscrito en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintiuno y sus Anexos de Ejecución.
Programas Anuales de Trabajo 2023: "Regresa a Clases con un Árbol", "Escuelas con Trayectoria Ambiental", "Días Ambientales Conmemorativos" y "Ambientalización Curricular" de fecha de elaboración junio de 2023.

Ser:

1.- El CECADESU revela debilidades de mecanismos de control interno adecuados para la coordinación, supervisión y vigilancia para la consecución de los compromisos del Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Educación Pública suscrito el 26 de abril de 2021 y con vigencia al 30 de septiembre de 2024.

Aun cuando, el CECADESU señala como mecanismos de control las actas de Comités Estatales de Educación Ambiental (CEEA) instalados específicamente para ello en todas las entidades de la República, salvo la CDMX.

Señalando que cada CEEA cuenta con una carpeta específica para subir el registro de sus actividades, conforme a la liga siguiente:
https://nextcloud.semarnat.gob.mx/nextcloud/index.php/s/t5sBL22PPZ6g5n3

Respecto a las 30 actas constitutiva o en su caso de instalación del Comité Estatal de Educación Ambiental (CEEA) de las Entidades Federativas de la República Mexicana, no se cuenta con las Actas de Hidalgo y de la CDMX; y para las Estados de Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo y Sonora no se encuentran debidamente formalizadas o en su caso incompletas, por lo que revela insuficiente supervisión y vigilancia respecto a las Actas citadas.

De la misma manera, el CECADESU, señala que se anexa la grabación de la reunión nacional de Comités Estatales de Educación Ambiental de fecha 27 de junio, así como el registro de asistencia.

Señalando que la coordinación y consecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración SEMARNAT-SEP es a través de las reuniones con CEEA, en las que se hace un balance de la colaboración que se ha tenido, así como de las próximas acciones a realizarse.

Al respecto, se advierte que, en la reunión virtual del 27 de junio de 2023, plantean la agenda de reunión con el sector educativo y ambiental; sobre este entorno, el CECADESU menciona que se está elaborando el informe del cierre del ciclo escolar 2022-2023, con el que se considera un informe en términos estadístico y cualitativo del ciclo escolar, y el informe de conclusión de los proyectos y algunas acciones de difusión, así como el seguimiento de Escuelas con Trayectoria Ambiental.

Asimismo, se informa en la videoconferencia el siguiente procedimiento:

-CECADESU recibe e integra la información
-Se elaborará un informe en formato folleto digital para las secretarías.
-Se elaborará un PPT para presentar a las dos titulares.

2023 Francisco VILLA

-Reunión presencial de informe de actividades del convenio de colaboración del 17 de julio de 2023, en las oficinas de la SEMARNAT de la CDMX.
-Se contará con la presencia de la Titular de la SEMARNAT y representantes de las oficinas de la SEMARNAT en los Estados, se espera contar con la participación de las y los colegas de la SEP.

Sin embargo, no se recibió evidencia conforme a la videoconferencia, respecto al informe del cierre del ciclo escolar 2022-2023, con el que se considera un informe en términos estadístico y cualitativo del ciclo escolar, y el informe de conclusión de los proyectos y algunas acciones de difusión, así como el seguimiento de escuelas con trayectoria ambiental; y el informe de actividades del convenio de colaboración y los procedimientos que se llevó a cabo el 17 de julio de 2023.

2.- El CECADESU informa que los indicadores del Pp E005, y que se vinculan con el Convenio de Colaboración SEMARNAT-SEP, son el Indicador: Porcentaje de servicios de educación ambiental proporcionados y el Indicador Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de educación ambiental.

Y que los mecanismos de control son los reportes mensuales y trimestrales de esos indicadores que se registran en el Portal Aplicativo de la SHCP.

Con "Atenta Nota 4" del 27 de julio de 2023 se informa a este OIC que no se remite los reportes mensuales y semestrales de los indicadores Porcentaje de servicios de educación ambiental proporcionados y el indicador Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de educación ambiental debido a que la plataforma no tiene activa la opción para realizar su descarga. Se puede realizar la consulta directamente en esa plataforma.

No obstante, el CECADESU no informa quien realiza la supervisión de los reportes mensuales y trimestrales y la forma en cómo lleva a cabo la revisión de los mecanismos de control para garantizar que los reportes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales según sea, en su caso, por lo que no se tiene la certeza que se garantice la transparencia en cuanto la calidad, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información reportada.

3.- Por otra parte, se informa que para el 2023 no se cuenta con presupuesto específico asignado para realizar las acciones derivadas del Convenio de Colaboración SEMARNAT-SEP, señalando que se está utilizando los recursos del capítulo 1000 sueldos y salarios, ya que no se cuenta con recursos para contratar prestadores de servicio, por lo que las actividades las realizan los servidores públicos de la SEMARNAT y de la SEP, lo cual no incrementa o modifica el monto asignado a ese capítulo. En ese sentido la titular del CECADESU decide el personal que será destinado a desarrollar las actividades del Convenio SEMARNAT-SEP.

Por lo que se presume que el CECADESU para este instrumento jurídico no utiliza recursos presupuestarios específicos.

4.-El CECADESU informa que no se cuenta con Anexo de Ejecución que forman parte del Convenio de Colaboración SEMARNAT-SEP, indicando que se han trabajado diversas propuestas, pero no se ha concretado una versión definitiva, debido a la complejidad del sistema de SEP que se divide en diversos subsistemas educativos.

Conforme lo antes expuesto por el CECADESU, el Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Educación Pública suscrito el 26 de abril de 2021 y con vigencia al 30 de septiembre de 2024; al día 31 de julio de 2023, no se han formalizado los Anexos de Ejecución conforme a la clausulas segunda, tercera, quinta, novena del citado instrumento jurídico, por lo que existe la posibilidad de materializar el riesgo de no formalizar los anexos de ejecución al término de la vigencia del convenio de colaboración; revelando debilidades de supervisión en cuanto al monitoreo permanente en la

2023 Francisco VILLA

planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento conforme al artículo quinto del convenio de colaboración y en el cual se están destinando recursos humanos propios del CECADESU.

5.- Respecto a los mecanismos y responsables de las acciones para el diseño, operación y evaluación de los programas, así como los calendarios de actividades.

El CECADESU informa que de acuerdo con la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEMARNAT-SEP, el CECADESU es el responsable de su operación y consecución, para lo cual, en apego a sus atribuciones, coordina el diseño de las acciones con las áreas del sector ambiental y educativo.

Señalando, que toda vez que no se tienen los anexos de ejecución no se cuenta con un calendario de actividad al amparo de los anexos de ejecución; sin embargo, se ha trabajado en cuatro programas: Regresa a Clases con un Árbol, Escuelas con Trayectoria Ambiental, Días Ambientales Conmemorativos y Ambientalización Curricular.

Añadiendo, que para el caso del Programa Días Ambientales Conmemorativos se trabaja por trimestre por lo que el avance se da de acuerdo a los días ambientales, por lo que algunos meses ya se realizaron los eventos como es el caso del Día Mundial de la Educación Ambiental, Día Mundial de los Humedales, Día Internacional de la Madre Tierra, Día Mundial del Agua, Día Nacional de los Polinizadores y Día Mundial del Medio Ambiente; en algunos se encuentra en etapa de estructuración de los proyectos tales como el Día Nacional de la Conservación, Día Nacional del Maíz, Día Internacional Contra el Cambio Climático.

Informado la liga https://eventos.semarnat.gob.m x/#div-calendar de las actividades de los días ambientales y evidencia de lo siguiente:

-6_Guía_DMA-2023
-7 Guía_Madre_ Tierra_2023
-GUIA__didactica_Dia_Nacional_Polinizadores_2023 (2)
-Guía_Medio_Ambiente_2023
-Guía-Dia-Mundial-Humedales-2023 (1)
-Info_Día_Internacional_Madre Tierra_1
-Info_DMA__El Pueblo Yaqui
-Info_DMA__Las_Fiestas del Agua
-Info_DMA__Paisajes-Retencion-Agua
-Info_DMH

Para el caso de las Escuelas con Trayectoria Ambiental se da seguimiento a los proyectos ganadores en 2022, durante el primer semestre del año período en el que se desarrollaron dichos proyectos, el seguimiento consistió en tres visitas a las escuelas (una por CECADESU y dos por el CEEA) y entrega de 3 informes; compartiendo la liga en donde refieren las 21 escuelas ganadoras.
https://nextcloud.semarnat.gob.mx/nextcloud/index.php/s/HAzrWDbdndWf9wd

El proyecto Regresa a Clases con un Árbol da inicio con el ciclo escolar 2022-2023 y se desarrolla durante todo el año, por lo que en el período de enero a junio de 2023 se dio seguimiento a través de los CEEA.

Ambientalización curricular se encuentra en la etapa de generación de sinergias, se trabajó en la incorporación de la dimensión ambiental en los programas de estudio de Educación básica que comprende 6 fases: Fase I educación inicial, Fase 2 Educación prescolar, Fase 3 a 5 Educación primaria, Fase 6 Educación secundaria.

2023 Francisco VILLA

La responsable de dar seguimiento a las acciones derivadas del Convenio SEMARNAT-SEP es la Antropóloga María Gabriela Becerra Enríquez Directora de Educación y Cultura Ambiental del CECADESU

De acuerdo con lo anterior, y al no contar con los Anexos Técnicos que forman parte del Convenio de Colaboración SEMARNAT-SEP del 26-abril-21, el CECADESU informa, que se cuentan con 4 programas anuales de trabajo de 2023, siendo como sigue:

1.-Regresa a Clases con un Árbol
2.-Escuelas con Trayectoria Ambiental
3.-Días Ambientales Conmemorativos y
4.-Ambientalización Curricular

De los cuales, se informó las actividades realizadas, remitiendo evidencia e informando que en algunos se encuentra en etapa de estructuración de los proyectos; Por lo que es necesario que el CECADESU remita e informe la evidencia del porcentaje de avances conforme al calendario y el cumplimiento de las metas programadas de enero a junio 2023, así como sus productos generados debidamente identificados e integrados, por cada programa anual de trabajo 2023, los cuales se encuentran vinculados con el convenio de colaboración SEMARNAT-SEP.

Conclusión:

1.- El CECADESU muestra debilidades de mecanismos de control interno de coordinación, supervisión y vigilancia para la consecución de los compromisos del Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Educación Pública suscrito el 26 de abril de 2021 y con vigencia al 30 de septiembre de 2024, toda vez que existen deficiencias en la recepción y formalización de las Actas de los Comités Estatales de Educación Ambiental, que surgen a raíz del Convenio citado; asimismo, no se evidenciaron los acuerdos establecidos en la Reunión Virtual Nacional de Comités Estatales de Educación Ambiental del 27 de junio de 2023.

2.- El CECADESU señala que se ha trabajado en 4 programas vinculados con el Convenio: Regresa a Clases con un Árbol, Escuelas con Trayectoria Ambiental, Días Ambientales Conmemorativos y Ambientalización Curricular; sin embargo, no cuenta con los Anexos de Ejecución que forman parte del Convenio de Colaboración SEMARNAT-SEP.

Sugerencia 10:

Establecer un mecanismo de seguimiento puntual a los compromisos establecidos en los Anexos de Ejecución conforme a la clausulas segunda, tercera, quinta, novena del Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Educación Pública suscrito el 26 de abril de 2021 y con vigencia al 30 de septiembre de 2024, y para la recepción y formalización de las Actas Constitutivas de los Comités Estatales de Educación Ambiental (CEEA) de las 32 Entidades Federativas de la República Mexicana incluyendo la CDMX, estos mecanismos permitirán que el CECADESU realice un seguimiento puntual de los compromisos que se desprenden de dicho Convenio, en favor del fomento a la educación ambiental para la sustentabilidad, con un enfoque intercultural, para el logro de los objetivos y metas institucionales del Pp E005.

Lo anterior, de conformidad con los artículos: 3, fracción XXXVIII; y 15, fracción IX de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 32 Bis, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 38, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Segundo.- Disposiciones en Materia de Control Interno.-Numeral 2. Responsables de su Aplicación.-; Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno.- Norma Primera. Ambiente de Control.-

2023 Francisco VILLA

Principio 2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.- Elemento 2.08. Vigilancia General del Control Interno.; Norma Tercera. Actividades de Control.- Principio 12. Implementar Actividades de Control.- Elemento 12.01, 12.02 y 12.03. Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.- 12.04. Revisiones periódicas a las Actividades de Control; Norma Cuarta. Información y Comunicación.- Principio 13. Usar Información relevante y de calidad.- Elemento 13.03 Datos Relevantes de Fuentes Confiables.- 13.04 y 13.05 Datos Procesados en Información de Calidad.- Numeral 11. De la Evaluación del SCII.- Norma Tercera. Actividades de Control.- Elemento 16.; Norma Quinta. Supervisión y Mejora Continua. Elemento 31 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de desarrollar Programas de Educación Ambiental para la Sustentabilidad, suscrito en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintiuno y sus Anexos de Ejecución; y Programas Anuales de Trabajo 2023: "Regresa a Clases con un Árbol", "Escuelas con Trayectoria Ambiental", "Días Ambientales Conmemorativos" y "Ambientalización Curricular" de fecha de elaboración junio de 2023.

2023 Francisco VILLA

Resultado 11 con observación y sugerencia

Registro y control del Archivo del CECADESU

Deber Ser:

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

*"...**ARTÍCULO 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XXXVIII. Educación Ambiental:** es el Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida...".*

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT)

*"...**Artículo 9.** Las direcciones generales tienen las atribuciones genéricas siguientes:*

...

"...**XXXIII.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que les encomiende la persona Titular de la Secretaría...".

...

"...**Artículo 28.** Al frente de las Unidades Coordinadoras, la Coordinación General de Comunicación Social, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable y la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, habrá una persona titular. Dichas unidades administrativas tendrán además de las atribuciones genéricas que el artículo 9 de este Reglamento confiere a las direcciones generales, las que les corresponde conforme a este Capítulo..."

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. (ADMAAGMCI)

*"...**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de Artículo Primero de este Acuerdo, se emiten las siguientes:*
***DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO**..."*

...

*"... **2. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.***

Será responsabilidad del Órgano de Gobierno, del Titular y demás servidores públicos de la Institución, establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las presentes Disposiciones.

En la implementación, actualización y mejora del SCII, se identificarán y clasificarán los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos, privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución..."

*"...**9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO.***

PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL..."

*"...**2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.-** El titular y, en su caso, el Órgano de Gobierno, es responsable de vigilar el funcionamiento del control interno, a través de la Administración y las instancias que establezca para tal efecto..."*

2023 Francisco VILLA

*"...**Vigilancia General del Control Interno.***
***2.08**. El titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe vigilar, de manera general, el diseño, implementación y operación del control interno realizado por la Administración*

- ***Ambiente de Control.** Establecer y promover la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, desarrollar expectativas de competencia profesional y mantener la rendición de cuentas ante el Titular o, en su caso, todos los miembros del Órgano de Gobierno y de las principales partes interesadas.*
- ***Administración de Riesgos**. Vigilar la evaluación de los riesgos que amenazan el logro de las metas y objetivos institucionales, incluyendo el impacto potencial de los cambios significativos, la corrupción y la elusión (omisión) de controles por parte de cualquier servidor público.*
- ***Actividades de Control.** Vigilar a la Administración en el desarrollo y ejecución de las actividades de control.*
- ***Información y Comunicación**. Analizar y discutir la información relativa al logro de las metas y objetivos institucionales.*
- ***Supervisión.** Examinar la naturaleza y alcance de las actividades de supervisión de la Administración, así como las evaluaciones realizadas por ésta y las acciones correctivas implementadas para remediar las deficiencias identificadas.*

*"...**TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.***
...
*"...**10. Diseñar actividades de control.-** La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción:..."*

*"...**12. Implementar Actividades de Control. -** La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas..."*

Revisiones periódicas a las Actividades de Control

*"...**12.04.** La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos..."*

CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
"... La información y comunicación son relevantes para el logro de los objetivos institucionales. Al respecto, la Administración debe establecer mecanismos que aseguren que la información relevante cuenta con los elementos de calidad suficientes y que los canales de comunicación tanto al interior como al exterior son efectivos.

La información que los servidores públicos generan, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el sistema de control interno debe cubrir los requisitos establecidos por la Administración, con la exactitud apropiada, así como con la especificidad requerida del personal pertinente..."

*..."**13. Usar Información relevante y de calidad.-** La Administración debe implementar los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales y den soporte al SCII..."*

*"...**Datos Relevantes de Fuentes Confiables.***
***13.03** La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables internas y externas, de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y establecidos. Los datos relevantes tienen una conexión lógica con los requisitos de información identificados y establecidos. Las fuentes internas y externas confiables proporcionan datos que son razonablemente libres de errores y sesgos.*
...

2023 Francisco VILLA

Datos Procesados en Información de Calidad.
13.04 *La Administración debe procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad que apoye al control interno.*

...
13.05 *La Administración debe procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución...."*

11. DE LA EVALUACIÓN DEL SCII.

TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.

...
".... ***16.*** Se tienen establecidos estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los procesos; ..."

...
"...***18.*** *Se identifica en los procesos la causa raíz de las debilidades de control interno determinadas, con prioridad en las de mayor importancia, a efecto de evitar su recurrencia e integrarlas a un Programa de Trabajo de Control Interno para su seguimiento y atención;..."*

...
"...**QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA.**

...
"...**31.** Se realizan las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno;..."

LEY GENERAL DE ARCHIVOS (LGA)

*"...**Artículo 6.** Toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales...."*

"...El Estado mexicano deberá garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación.
"...

*"...**Artículo 7.** Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes. ..."*

*"...**Artículo 8.** Los documentos producidos en los términos del artículo anterior, son considerados documentos públicos de conformidad con las disposiciones aplicables..."*

*"...**Artículo 12.** Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables..."*

Ser:

1.-Respecto a que sí el CECADESU cuenta con procedimientos, mecanismos o sistemas para asegurar la clasificación organización, seguimiento, localización, resguardo y conservación, de los documentos de archivo, se informó que se cuenta con un inventario documental que cada área del CECADESU genera como mecanismo para la clasificación, organización, seguimiento, localización, resguardo y conservación de los documentos de archivo.

2023 Francisco VILLA

Por lo que se remite evidencia del inventario documental de las áreas del CECADESU de los expedientes correspondiente a los ejercicios 2018 al 2022.

Adjuntando, copia simple del Oficio No. Cecadesu/0132/2023 del 14 de febrero de 2023, dirigido al director general y responsable del área coordinadora de archivos de la SEMARNAT, con el cual se remitieron los expedientes que forman parte del Archivo de Trámite con corte al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al CECADESU.

Por lo anterior, se advierte que al cierre del ejercicio 2022, se turnaron los expedientes al Archivo del ejercicio 2018 al 2022; no obstante, para el periodo de enero a junio del 2023, se desconoce su estatus actual.
Aunado a lo anterior, el CECADESU no informó, cómo lleva a cabo la prevención de alteraciones físicas de la información de los documentos de archivo, en relación con el Pp E005.

2.- El CECADESU informó que no tiene un sistema automatizado de gestión y control documental archivístico, ya que el inventario documental se envía a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, quien es la encargada de integrar el inventario de la SEMARNAT. En el caso del CECADESU cada área es la responsable del control y resguardo documental, y el responsable de archivos del CECADESU es el enlace con la DGRMIS quien da asesoría y trámites en la materia.

En el caso del enlace de archivos del CECADESU, la servidora pública asignada es la Lic. Martha Ruth Chávez Enríquez, Jefa de Departamento de Fomento de la Comunicación Educativa.

3.- Se informó que la normatividad aplicable en la materia de gestión y control documental es la Ley General de Archivos y su Reglamento.

4.- El CECADESU informó que no tiene expedientes clasificados como reservados de acuerdo con el Artículo 113, Capítulo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Conclusión:

El CECADESU remite evidencia del inventario documental de los ejercicios 2018 al 2022; sin embargo, para el periodo de enero a junio del 2023, se desconoce su estatus actual (localización y resguardo); además, el CECADESU no informó cómo lleva a cabo la prevención de alteraciones físicas de la información de los documentos de archivo, relacionados con el Pp E005 del ejercicio 2023.

El CECADESU cuenta con un responsable de Archivo, quien funge como enlace con la DGRMIS para todas las acciones relacionadas con el tema; por otro lado, el CECADESU no cuenta con expedientes clasificados como reservados de acuerdo con el Artículo 113, Capítulo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sugerencia 11:

Implementar mecanismos de control y procedimientos que permitan asegurar la clasificación organización, seguimiento, localización, resguardo, conservación y prevención de alteraciones físicas de la información de los documentos de archivo correspondiente al Pp E005, conforme a las disposiciones normativas en materia de archivo, a efecto de contar con el sustento documental relacionado con sus actividades, los procesos de gestión documental y en específico del programa estratégico, y que dicha información cuente con elementos de calidad suficiente, que les apoye a la adecuada toma de decisiones y al acceso a la información pública.

2023 Francisco VILLA

Lo anterior, conforme a lo establecido en los Artículos: 3, fracción XXXVIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, fracción XXXIII; 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Segundo.- Numeral 2 Responsables de su Aplicación; Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno.- Norma Primera. Ambiente De Control.- Principio 2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.-Elemento 2.08. Vigilancia General del Control Interno.; Norma Tercera. Actividades de Control. Principio 10. Diseñar actividades de control.-; Principio 12. Implementar Actividades de Control. – Elemento 12.04. Revisiones periódicas a las Actividades de Control; Norma Cuarta. Información y Comunicación.- Principio 13. Usar Información relevante y de calidad.- Elementos 13.03 Datos Relevantes de Fuentes Confiables.- 13.04 y 13.05 Datos Procesados en Información de Calidad.; Numeral 11. De la Evaluación Del SCII.- Tercera. Actividades de Control. Elementos 16 y 18, Quinta. Supervisión y Mejora Continua.- Elemento 31. del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; y 6, 7, 8, 12 de la Ley General de Archivos.

8. Dictamen

Como resultado de la revisión al Sistema de Control Interno del Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", se determinó que existen áreas de oportunidad en diversos aspectos que se vinculan con el Pp; así como, la falta de mecanismos de control que inciden en el logro de las metas establecidas para el Programa Presupuestario y, por ende, en la población que atenderá; tal y como se señala a continuación:

- Se determinó que los instrumentos normativos que regulan la operación del (CECADESU) se encuentran desactualizados, conforme al Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en DOF el 27 de julio de 2022.
- De la revisión a los controles internos del Programa Presupuestario E005, se determinó que presentan áreas de oportunidad.
- El diagnóstico del Programa Presupuestario se encuentra desactualizado.
- La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), está desactualizada.
- Indicador "Porcentaje de avance en la gestión de proyectos y acciones de cultura ambiental", con deficiencias en el método de cálculo y sus medios de verificación
- Deficiencias en la integración de las Poblaciones Potencial, Objetivo y Atendida.
- Las herramientas informáticas que emplea el CECADESU para el registro y control del Programa Presupuestario E005 presentan áreas de oportunidad.
- Existen deficiencias en el registro y control de los recursos financieros asignados al Programa E005.
- La Convocatoria del Certamen del Premio al Mérito Ecológico no se ajusta a los plazos y términos establecidos en la normatividad aplicable.
- Por lo que hace al Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de desarrollar Programas de Educación Ambiental para la Sustentabilidad, suscrito en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintiuno y sus Anexos de Ejecución, **no se cuenta con éstos últimos**.
- El CECADESU no evidenció el estatus y ubicación actual de los expedientes del Pp E005 en su archivo documental, conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de archivos.

Con lo anterior se puede señalar que, si bien se contó con evidencia documental e información que mostró el estado que guarda el control interno del Programa Presupuestario E005, la misma no resulta suficiente para determinar si se cumplen razonablemente las normas de control interno; en este sentido, las deficiencias determinadas, así como, las áreas de oportunidad detectadas, inciden de la siguiente manera:

1. El que la normatividad básica (manuales, lineamientos y procedimientos) se encuentre desactualizada, constituye un riesgo para la institución debido a que no se tienen documentadas las funciones y operación del programa y esto representa una limitante para el logro de los objetivos y metas institucionales.
2. Las deficiencias determinadas en el entorno del Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", desde la definición de las poblaciones involucradas, los Programas Anuales de Trabajo 2023, el registro informático, los controles internos de supervisión de la integración de los indicadores en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y su diagnóstico, incide de manera desfavorable en la correcta ejecución del Pp E005 representando un riesgo para la consecución de los objetivos y metas institucionales, así como en la ejecución de los recursos financieros asignados a este Programa estratégico.
3. Por lo que hace al Certamen "Premio al Mérito Ecológico" 2023, existe un desfase en los tiempos de ejecución que marca la normativa aplicable, lo que conlleva a la redistribución de los recursos originalmente asignados, lo que podría ocasionar falta de recursos financieros para realizarlo, con independencia, de posibles sanciones administrativas.
4. Los mecanismos de control, relacionados con los Anexos de Ejecución del Convenio SEP-SEMARNAT, requieren ser reforzados o replanteados acordes a la dinámica del propio

Av. Ejército Nacional 223, Piso 20, Ala A, Colonia Anáhuac 1ª Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (55)54090210O www.gob.mx/sfp

2023 Francisco VILLA

Convenio, en el sentido de que, de no contar con todo el esquema solicitado por el acuerdo suscrito entre las dependencias, se incidirá en el logro de los objetivo y metas institucionales incluso, puede repercutir de manera negativa en el objeto o fin por el cual se celebró el mismo.

En opinión del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Programa presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", presenta áreas de oportunidad en el control interno, pues si bien, el CECADESU ha implementado mecanismos para atender lo establecido en Sistema de Control Interno Institucional, se ha detectado que en las fases de planeación, organización, ejecución, dirección, control y seguimiento del Pp E005, existen acciones que se pueden implementar para reforzar su control interno, por lo que se emitieron once (11) sugerencias, cuya atención contribuirá a alcanzar las metas y objetivos institucionales del Programa estratégico, además de brindar certidumbre en la toma de decisiones respecto del uso razonable de los recursos materiales, humanos y tecnológicos, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas, así como la implementación, mantenimiento y actualización del sistema de control interno y la mejora y supervisión continua del programa presupuestario con un enfoque a resultados efectivos y oportunos.

2023 Francisco VILLA